

Revisión al Reglamento Estudiantil IES CINOC

Convenciones:

Negrita sin resaltar: Se deja Igual

Resaltado Azul o letra azul: Se incorpora como nuevo

Resaltado mostaza: Pendiente por revisar

REGLAMENTO ESTUDIANTIL ACTUAL IES CINOC	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO ESTUDIANTIL
Capítulo 1 - Del Campo de Aplicación y de los Objetivos	Capítulo 1 - Del Campo de Aplicación y de los Objetivos
ARTICULO 1°: Adóptese el Reglamento Estudiantil de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, redefinido por ciclos propedéuticos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, Resolución No. 6453 de 2010 y el estatuto interno.	ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN: Adóptese el Reglamento Estudiantil de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC, redefinido por ciclos propedéuticos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, Resolución No. 6453 de 2010 y el Estatuto General.
	Artículo ---º. Misión. Contribuir a la formación integral de seres humanos a través de procesos de educación por ciclos propedéuticos con una estructura académico-administrativa innovadora y con un grupo humano calificado; que facilita la organización efectiva de las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social, bienestar e internacionalización, como apoyo al desarrollo sostenible de la región en el cumplimiento de nuestra función social como entidad educativa del Estado
	Artículo ---º. Visión. En el año 2030 la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas será reconocida por la comunidad académica por

	desarrollar sus funciones misionales comprometidas con alta calidad, responsabilidad social y mejoramiento continuo, soportado en procesos de gestión del conocimiento y talento humano que contribuyen al progreso de la región y del país.
ARTICULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN: Este Reglamento Estudiantil se aplica en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación de la institución - Estudiante en las modalidades y niveles de formación.	ARTÍCULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN: Este Reglamento Estudiantil se aplica en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación de la institución - Estudiante en las modalidades y niveles de formación.
	ARTÍCULO ---DEFINICIÓN PROGRAMAS ESPECIALES Y/O ARTICULACIÓN: Los programas especiales son los que ofrece la IES CINOC para desarrollar en condiciones particulares en los lugares de origen de los estudiantes, sean áreas urbanas y/o rurales de los municipios donde se cuente con registro calificado vigente para uno o varios programas académicos. Dentro de ellas se incluye la articulación con estudiantes de los grados 10° y 11° con el fin de brindar la posibilidad de realizar una carrera técnica profesional de manera paralela a la educación media en sus sitios de origen y así alcanzar una formación técnica profesional con programas de alta calidad.
ARTICULO 3°. OBJETIVOS: El Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado y postgrado de la	ARTÍCULO ---°. OBJETIVOS: El Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución de Educación

Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, tiene como objetivos: A. Regular las relaciones entre los estudiantes con los diferentes estamentos de la institución. B. Establecer requisitos de inscripción, admisión, matrícula, transferencias homologaciones y reingresos; de la calidad del estudiante; derechos y deberes; de las distinciones e incentivos; del régimen disciplinario, y en general de todos los aspectos académicos que regulan el desenvolvimiento de los estudiantes en la institución.	Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC, tiene como objetivos: A. Regular las relaciones entre los estudiantes con los diferentes estamentos de la institución. B. Establecer requisitos de inscripción, admisión, matrícula, transferencias homologaciones y reingresos; de la calidad del estudiante; derechos y deberes; de las distinciones e incentivos; del régimen disciplinario, y en general de todos los aspectos académicos que regulan el desenvolvimiento de los estudiantes en la institución
Capítulo 2 - De los Requisitos de Inscripción y Admisión	Capítulo 2 - Inscripción, Admisión y Matrícula
ARTICULO 4°. INSCRIPCION: la inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la institución. Toda persona que se inscriba en cada programa de pregrado o post grado deberá pagar su inscripción. PARAGRAFO 1°: El cobro de inscripción no se aplicará cuando se trate de estudiantes con articulación con educación Media. PARAGRAFO 2°: Los estudiantes que tengan continuidad en su formación por ciclos propedéuticos o terminal, pagaran por una sola vez la inscripción en la institución. En caso de discontinuidad deberá cancelar la inscripción para cada nuevo nivel.	ARTÍCULO 4°. INSCRIPCIÓN: La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la institución. Toda persona que se inscriba en cada programa de pregrado o post grado deberá pagar su inscripción. PARÁGRAFO 1°: El cobro de inscripción no se aplicará cuando se trate de estudiantes con articulación con educación Media. PARÁGRAFO 2°: Los estudiantes que tengan continuidad en su formación por ciclos propedéuticos o terminal, pagarán por una sola vez la inscripción en la institución. En caso de discontinuidad deberá cancelar la inscripción para cada nuevo nivel. En ningún momento se hará devolución del pago de la inscripción, de quien se retire de la institución

ARTICULO 5°.REQUISITOS: Pueden inscribirse en los programas de educación superior, quienes reúnan los siguientes requisitos:

PROGRAMAS DE PREGRADO TÉCNICOS TERMINALES Y POR CICLOS PROPEDÉUTICOS:

PROGRAMAS DE NIVEL TÉCNICO

- A. Poseer título de bachiller o,
- B. Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de 16 años, (si no están en el sistema educativo), o
- C. Haber obtenido el certificado de actitud profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PROGRAMAS DE NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Diploma de bachiller
- B. Diploma de técnico profesional correspondiente al programa propedéutico en el cual desea dar continuidad.
- C. Haber presentado las pruebas de estado para la educación superior.

PROGRAMAS DE POSTGRADOS:

Poseer título Técnico profesional, Tecnólogo o Profesional.

ARTÍCULO ---°. REQUISITOS: Pueden inscribirse en los programas de educación superior, quienes reúnan los siguientes requisitos:

PROGRAMAS DE PREGRADO TÉCNICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS:

PROGRAMAS DE NIVEL TÉCNICO

- A. Poseer diploma y/o acta de grado de bachiller o,
- B. Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de 16 años, (si no están en el sistema educativo), o
- C. Haber obtenido el certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PROGRAMAS DEL NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Poseer diploma y/o acta de grado de bachiller
- B. Poseer diploma y/o acta de técnico profesional correspondiente al programa propedéutico en el cual desea dar continuidad,
- C. Haber presentado las pruebas saber para Técnicos y Tecnólogos (Pruebas saber TyT)

Nota: Los estudiantes que vienen en continuidad en la institución, solo requieren actualizar los documentos que no tenga en su expediente.

PROGRAMAS DE POSTGRADOS:

Poseer diploma y/o acta de grado de Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional.

ARTICULO 6°. ADMISION: Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, los aspirantes se someterán a los procesos de admisión determinados previamente para cada programa técnico de pregrado y postgrado. PARAGRAFO: A los estudiantes de otras instituciones de educación superior diferentes a esta, que desean continuar con su siguiente nivel propedéutico en la institución, se les hará estudio de homologación, según lo contemplado en el presente Reglamento Estudiantil.	ARTÍCULO ---°. ADMISIÓN: Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, los aspirantes se someterán a los procesos de admisión determinados previamente para cada programa de pregrado y postgrado. PARÁGRAFO: A los estudiantes de otras instituciones de educación superior diferentes a esta, que desean continuar con su siguiente nivel propedéutico en la institución, se les hará estudio de homologación, validación y/o suficiencia, según lo contemplado en el presente Reglamento Estudiantil.
Capítulo 3 - De las Matrículas	
ARTICULO 7°. CONCEPTO: La matrícula es un acto voluntario en donde el aspirante adquiere la calidad de estudiante, quien al firmar la respectiva matrícula se compromete a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución y esta se compromete a brindarle al estudiante una formación integral. Este acto presenta dos procesos de saber: Matrícula Académica y Matrícula Financiera. Ambas deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.	ARTÍCULO ---°. CONCEPTO: La matrícula es un acto voluntario en donde el aspirante adquiere la calidad de estudiante, quien al aceptar la respectiva matrícula se compromete a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución y esta se compromete a brindarle al estudiante una formación integral, . Este acto presenta dos procesos de saber: Matrícula Académica y Matrícula Financiera. Ambas deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.
ARTICULO 8°. MATRICULA ACADEMICA: La matrícula académica es el acto por el cual el estudiante inscribe oportunamente, las asignaturas o módulos que va a cursar según el sistema de créditos académicos, en el periodo respectivo.	ARTÍCULO ---°. MATRÍCULA ACADÉMICA: La matrícula académica es el acto por el cual el estudiante inscribe oportunamente, las asignaturas o módulos que va a cursar según el sistema de créditos académicos, en el periodo respectivo. PARÁGRAFO: Para los estudiantes de Programas Especiales o de Articulación, se establecerán Calendarios Académicos de acuerdo con la naturaleza de cada programa y a las necesidades de cada uno y

	deberán matricular en cada período las asignaturas a cursar y a homologar y las notas se asentarán una vez culminen su proceso de la media.
ARTICULO 9°. MATRICULA FINANCIERA: La matrícula financiera es el acto mediante el cual el aspirante admitido, adquiere el compromiso de pagar su matrícula académica, de acuerdo a las normas y sistema de financiación que ofrezca la institución. Para matricularse a un nuevo semestre deberá estar a paz y salvo con el semestre anterior.	ARTÍCULO ---°. MATRÍCULA FINANCIERA: La matrícula financiera es el acto mediante el cual el aspirante admitido, paga o adquiere el compromiso de pagar su matrícula académica, de acuerdo con las normas que contempla la institución. Para matricularse a un nuevo semestre deberá estar a paz y salvo con el semestre anterior. La institución realizará convenios con entidades financiadoras de educación superior para facilitar la financiación de la matrícula a los estudiantes
ARTICULO 10°. VALOR DE LA MATRICULA DE PREGRADO: El estudiante deberá cancelar por cada crédito a cursar el costo de dividir el valor de la matricula fijado por el consejo directivo entre dieciocho (18), que corresponde al mayor número de créditos por periodo académico. PARAGRAFO 1°: Para los estudiantes que estén cursando los grados décimo y undécimo (10° y 11°) de bachillerato, el valor de base de la matricula será el cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, en virtud de estar cursando ambos estudios paralelamente. Dicho valor se les aplicara a estos estudiantes hasta finalizar su carrera, siempre y cuando tenga continuidad académica con el programa terminal o programa por ciclos propedéuticos. PARAGRAFO 2°: Cada estudiante deberá matricular el número de créditos establecidos por cada asignatura o modulo.	ARTÍCULO ---°. VALOR DE LA MATRÍCULA DE PREGRADO: El Valor de la matrícula para cada estudiante será el resultante de multiplicar el el número de créditos a cursar por el valor de cada crédito académico, según lo fijado por la institución para el período respectivo. El valor de la matrícula de Programas Especiales, y/o de Articulación, serán los establecidos, según cada convenio. PARÁGRAFO 1°: Para los estudiantes que estén cursando los grados décimo y undécimo (10° y 11°) de bachillerato, el valor de base de la matrícula será el cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, en virtud de su aspiración a la doble titulación. Dicho valor se les aplicará a estos estudiantes hasta finalizar su carrera, siempre y cuando tenga continuidad académica con el programa terminal o programa por ciclos propedéuticos (Retirar todo el párrafo). PARÁGRAFO 2°: Cada estudiante deberá matricular el número de créditos establecidos por cada asignatura o módulo.

	PARÁGRAFO 3º: El proceso de estudio de homologación tendrá el valor que se determine según los derechos pecuniarios.
ARTICULO 11°. MATRICULA DE ASIGNATURAS O MODULOS OPTATIVOS: Todo estudiante regular que haya aprobado todas las asignaturas o módulos matriculados en el semestre inmediatamente anterior y tengan un promedio superior o igual a tres punto ocho (3.8), podrá optar por cursar una asignatura o modulo adicional, no mayor a (4) créditos, de las que se ofrezcan en los diversos programas siempre que exista la oferta, el cupo y no se cruce con los horarios, sin que ello implique un costo adicional en el pago de la matricula; este caso de denominará asignatura o modulo bajo la figura optativa.	ARTÍCULO ----°. MATRÍCULA DE ASIGNATURAS O MÓDULOS OPTATIVOS: Todo estudiante regular podrá optar por cursar una asignatura o módulo adicional, no mayor a (4) créditos, de las que se ofrezcan en los diversos programas siempre que exista la oferta, el cupo y no se cruce con los horarios, sin que ello implique un costo adicional en el pago de la matrícula; este caso se denominará asignatura o módulo bajo la figura optativa.
ARTÍCULO 12°. VALOR MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS: Los estudiantes, que se matriculen en una fecha posterior a las matriculas ordinarias, deberán pagar el cinco por ciento (5%) del valor de la matricula ordinaria, como sobre costo por matricula extraordinaria.	ARTÍCULO ---°. VALOR MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS: Los estudiantes, que se matriculen en una fecha posterior a las matrículas ordinarias, deberán pagar el tres por ciento (3%) del valor de la matrícula ordinaria, como sobre costo por matrícula extraordinaria.
ARTÍCULO 13°. VALOR MATRÍCULA MODALIDADES TRABAJOS DE GRADO: Todo estudiante, cualquiera que sea su modalidad de trabajo de grado a excepción de la opción de curso de profundización, el cual tendrá un valor diferente, deberá pagar el valor de dos (2) créditos académicos. PARAGRAFO: Transcurrido un año después de haber matriculado su trabajo de grado y no haber culminado satisfactoriamente, el estudiante deberá seguir	ARTÍCULO ---°. VALOR MATRÍCULA MODALIDADES TRABAJOS DE GRADO: Todo estudiante deberá matricular su opción de grado, pagando para ello el valor de dos (2) créditos académicos, con excepción de las opciones de grado de diplomado, la cual tendrá un valor diferente, y asignaturas propedéuticas, cuyo valor corresponderá al número de créditos que éstas contengan.

cancelando semestralmente el valor correspondiente a dos (2) créditos académicos hasta que se cumpla con todos los requisitos académicos del grado.

PARÁGRAFO: La opción escogida se deberá realizar en un tiempo no mayor a un (1) año, de lo contrario deberá matricularla de nuevo y volver a pagar los derechos pecuniarios correspondientes.

ARTICULO 14°. REQUISITOS: Al momento de matricularse académicamente el aspirante de pregrado y postgrado, debe presentar los siguientes documentos:

NIVEL TECNICO

- A. Presentar recibo de inscripción.
- B. Fotocopia del diploma de la básica secundaria o del diploma de bachiller o acta de grado; o su equivalente para estudiantes de otros países; o el CAP del SENA.
- C. Registro civil de nacimiento.
- D. Fotocopia del documento de identidad.
- E. Dos fotos tamaños cedula.
- F. Recibo de pago de matrícula.

PARAGRAFO: La libreta militar es requisito para graduarse.

NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Recibo de pago de la inscripción (para los estudiantes provenientes de otras IES y egresados por ciclos propedéuticos, terminales de la institución, que no vengán en continuidad).
- B. Registro civil de nacimiento.
- C. Fotocopia de diploma de bachiller.
- D. Fotocopia de Diploma o Acta de Grado de Nivel Técnico.
- E. Dos fotos tamaño cedula.
- F. Recibo de pago de matrícula.
- G. Fotocopia del documento de identidad.
- H. **Fotocopia de la libreta militar.**

ARTÍCULO ----°. REQUISITOS: Al momento de matricularse académicamente el aspirante de pregrado y postgrado, debe presentar los siguientes documentos:

NIVEL TÉCNICO

- A. **Diligenciar encuesta de caracterización**
- B. Presentar recibo de inscripción.
- C. Fotocopia del diploma y/o acta de grado y/o certificación de la básica secundaria o del diploma y /o acta de grado de bachiller; o la constancia de estudio de la Institución Educativa donde cursa su educación media; o su equivalente para estudiantes de otros países; o el CAP del SENA.
- D. Fotocopia del documento de identidad.
- E. Una fotos tamaño cédula.
- F. Recibo de pago de matrícula.

NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Recibo de pago de la inscripción (para los estudiantes provenientes de otras IES y egresados de la institución, que no vengán en continuidad).
- B. Fotocopia de Diploma y/o acta de grado de Nivel Técnico
- C. Una foto tamaño cédula.
- D. Recibo de pago de matrícula.
- E. Fotocopia del documento de identidad.

POSGRADO:

- A. Fotocopia del diploma y/o acta de grado de pregrado de acuerdo al nivel de posgrado cursar.
- B. Recibo de pago de inscripción.

POSGRADO: A. Fotocopia del Diploma o Acta de grado de pregrado de acuerdo al nivel de posgrado cursar. B. Recibo de pago de inscripción. C. Registro civil de nacimiento. D. Dos fotos tamaño cédula. E. Recibo de pago de la matrícula. F. Fotocopia del documento de identidad.	C. Una foto tamaño cédula. D. Recibo de pago de la matrícula. E. Fotocopia del documento de identidad.
ARTICULO 15°: Los estudiantes que hayan cursado asignaturas o módulos en el periodo académico inmediatamente anterior, para matricularse deben presentar los siguientes documentos: A. Recibo de pago expedido por la pagadora o recibo de consignación. B. Paz y Salvo de las dependencias de la institución. C. Formato de inscripción de asignaturas o módulos.	ARTÍCULO ---°: Los estudiantes que hayan cursado asignaturas o módulos en el periodo académico inmediatamente anterior, para matricularse deben presentar los siguientes documentos: A. Recibo de consignación. B. Paz y Salvo de las dependencias de la institución. C. Formato de inscripción de asignaturas o módulos.
ARTICULO 16°: Los estudiantes antiguos que no cursaron asignaturas o módulos en el periodo académico inmediatamente anterior, para matricularse deben presentar los siguientes documentos: A. Comunicación del Vicerrector Académico en el que autoriza el reingreso, cuando se trate de caso en que haya cambiado el plan de estudios. B. Los demás que contempla el artículo anterior.	ARTÍCULO -----°: Los estudiantes antiguos que no cursaron asignaturas o módulos en el periodo académico inmediatamente anterior, para matricularse, deben presentar los siguientes documentos: A. Comunicación de la Vicerrectoría Académica en el que autoriza el reingreso, cuando se trate de caso en que haya cambiado el plan de estudios. B. Los demás que contempla el artículo anterior

ARTICULO 17°. MATRICULA NULA: Cuando la institución detecte irregularidad en los procedimientos establecidos para la formulación de la matrícula por parte del estudiante se declarará como matrícula nula. De ninguna manera podrán ser reconocidas las asignaturas o módulos que hayan sido cursados y aprobados durante el periodo transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que se detecte la irregularidad. Se considera matrícula nula en los siguientes casos: A. Quien ingrese a la institución sin tener derecho a ello según lo estipulado en este reglamento estudiantil y en las demás normas vigentes. B. Cuando se presente fraude en los documentos requeridos en la matrícula.	ARTÍCULO ----°. MATRÍCULA NULA: Cuando la institución detecte irregularidad en los procedimientos establecidos para la formulación de la matrícula por parte del estudiante se declarará como matrícula nula. De ninguna manera podrán ser reconocidas las asignaturas o módulos que hayan sido cursados y aprobados durante el periodo transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que se detecte la irregularidad. Se considera matrícula nula en los siguientes casos: A. Quien ingrese a la institución sin tener derecho a ello según lo estipulado en este reglamento estudiantil y en las demás normas vigentes. B. Cuando se presente fraude en los documentos requeridos en la matrícula.
ARTICULO 18°. CANCELACION DE LA MATRICULA: Este hecho puede darse por parte del estudiante en cualquier momento y deberá constar por escrito. La institución podrá cancelar por un periodo académico o definitivamente en cualquier momento la matrícula al estudiante, previo estudio del Vicerrector Académico y ratificación del Consejo Académico: 1. CANCELACION CON POSIBILIDAD DE REINGRESO: Consiste en la suspensión de estudios en el transcurso del periodo académico correspondiente por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas en el presente Reglamento Estudiantil. Dicha suspensión se presentara cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria en forma temporal que conlleve a dicha suspensión.	ARTÍCULO ---°. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Este hecho puede darse por parte del estudiante en cualquier momento y deberá constar por escrito. La institución podrá cancelar por un periodo académico o definitivamente en cualquier momento la matrícula al estudiante, previo estudio del Vicerrector Académico y ratificación del Consejo Académico: 1. CANCELACIÓN CON POSIBILIDAD DE REINGRESO: Consiste en la suspensión de estudios en el transcurso del periodo académico correspondiente por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas en el presente Reglamento Estudiantil. Dicha suspensión se presentará cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria en forma temporal que conlleve dicha suspensión. 2. CANCELACIÓN DEFINITIVA SIN DERECHO A REINGRESO: Dicha cancelación por la ocurrencia de:

2. CANCELACION DEFINITIVA SIN DERECHO A REINGRESO: Dicha cancelación por la ocurrencia de: A. Por la comisión de actos violentos o atentados graves a los miembros de la institución y bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de la misma. B. Por fraude comprobado en la documentación requerida para la admisión a la institución. C. Por faltas o fallas detectadas en el cumplimiento del reglamento estudiantil de conformidad con el régimen disciplinario. PARAGRAFO 1°: En ningún caso de cancelación o suspensión de la matrícula por parte de la institución, se devolverán los derechos pagados por tal concepto y se obliga al estudiante a cancelar lo adeudado a esta. PARAGRAFO 2°: Cuando la cancelación de la matrícula sea por parte del estudiante, una vez transcurrido el veinticinco por ciento (25%) del desarrollo del programa académico deberá pagar la totalidad del saldo de la matrícula. Transcurrido menos del veinticinco por ciento (25%) del semestre, la institución reembolsara el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula pagada.	A. Por la comisión de actos violentos o atentados graves a los miembros de la institución y bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de la misma. B. Por fraude comprobado en la documentación requerida para la admisión a la institución. C. Por faltas o fallas detectadas en el cumplimiento del reglamento estudiantil de conformidad con el régimen disciplinario. PARÁGRAFO 1°: En ningún caso de cancelación o suspensión de la matrícula por parte de la institución, se devolverán los derechos pagados por tal concepto y se obliga al estudiante a cancelar lo adeudado a esta. PARÁGRAFO 2°: Cuando la cancelación de la matrícula sea por parte del estudiante de manera escrita y extemporánea, se cobrará un costo fijo correspondiente al 10% del valor de la matrícula como gastos de administración, más el valor proporcional de las semanas transcurridas del semestre. Después de transcurridas ocho semanas del período académico, se cobrará todo el valor de la matrícula.
Capítulo 4 - Transferencias Homologaciones y Reingreso	Capítulo 3 - Transferencias Homologaciones y Reingreso
ARTICULO 19°. DE LAS TRANSFERENCIAS: Es el proceso por el cual un estudiante de una institución con el cual se tenga convenio, solicita transferencia a	ARTÍCULO -----°. DE LAS TRANSFERENCIAS: Es el proceso por el cual un estudiante de una IES, solicita transferencia a uno de los programas que desarrolla la CINOC, o de igual manera un estudiante

uno de los programas que desarrolla la institución o de igual manera un estudiante de la institución dentro de los programas que la misma oferta. La institución considera los siguientes casos de transferencia:

- A. De otra IES a la institución de programa no formal o formal a programa formal.
- B. Dentro de la institución de un programa formal o no formal a otro, o de educación para el desarrollo humano y el trabajo o viceversa.

de está dentro de los programas que la misma oferta. La institución considera los siguientes casos de transferencia:

- A. De otra IES a la institución de programa no formal o formal a programa formal.
- B. Dentro de la Institución de un programa formal o no formal a otro, o de educación para el desarrollo humano y el trabajo o viceversa.

ARTICULO 20°. HOMOLOGACION: Para efectos de homologaciones el Vicerrector Académico atenderá los siguientes criterios generales:

- A. **Concepto:** Se entiende por homologación de una asignatura o modulo, el acto académico-administrativo mediante al cual se acepta la equivalencia de los créditos cursados y aprobados en otra Institución de Educación Superior o en otro programa formal o no formal, o de educación para el desarrollo humano y el trabajo y los programas de la institución, cuyos objetivos, contenidos e intensidad horaria sean similares a los de las asignaturas o módulos por homologar. En todo caso los créditos certificados solo aplicaran para la homologación de una única asignatura o modulo.
- B. Previo concepto de los docentes del área que se deleguen para tal fin, será la Vicerrectoría Académica la encargada de aprobar las asignaturas, módulos o competencias aprobadas y certificadas cuyos objetivos, contenido e intensidad sean similares a los

ARTÍCULO --°. HOMOLOGACIÓN: Para efectos de homologaciones el Vicerrector Académico atenderá los siguientes criterios generales:

- A. **Concepto:** Se entiende por homologación de una asignatura o módulo, el acto académico- administrativo mediante al cual se acepta la equivalencia de los créditos cursados y aprobados en otra Institución de Educación Superior o en otro programa formal o no formal, o de educación para el desarrollo humano y el trabajo y los programas de la institución, cuyos objetivos, contenidos e intensidad horaria sean similares a los de las asignaturas o módulos por homologar. En todo caso los créditos certificados sólo aplicarán para la homologación de una única asignatura o módulo.
- B. Previo concepto de los docentes del área que se deleguen para tal fin, será la Vicerrectoría Académica, la encargada de aprobar las asignaturas, módulos o competencias aprobadas y certificadas cuyos objetivos, contenido e intensidad sean similares a los programas de la respectiva institución de Educación Superior.
- C. La Vicerrectoría Académica podrá homologar las asignaturas o módulos aun cuando sean en distinta denominación, pero los objetivos, contenidos e intensidades similares a los de los programas de la respectiva institución.

programas de la respectiva institución de Educación Superior.

- C. La Vicerrectoría Académica podrá homologar las asignaturas o módulos aun cuando sean en distinta denominación pero los objetivos, contenidos e intensidades similares a los de los programas de la respectiva institución.
- D. La Vicerrectoría Académica enviara el respectivo concepto y autorización de homologación a las dependencias correspondientes.
- E. La calificación de homologación será igual a la calificación certificada de la aprobación de la asignatura o modulo en la entidad donde curso y aprobó y causara el pago de los derechos en la cuantía que determine la autoridad competente.

PARAGRAFO: Cuando el estudiante que viene de otras IES, solo podrá homologar hasta un treinta por ciento (30%) de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios del Programa al cual va a ingresar.

- D. La Vicerrectoría Académica enviará el respectivo concepto y autorización de homologación a las dependencias correspondientes.
- E. La calificación de homologación será igual a la calificación certificada de la aprobación de la asignatura o módulo en la entidad donde cursó y aprobó y causará el pago de los derechos en la cuantía que determine la autoridad competente.

PARAGRAFO UNO: Cuando el estudiante que viene de otras IES, podrá homologar hasta un cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios del Programa al cual va a ingresar

PARÁGRAFO DOS: Los estudiantes de Programas Especiales y/o Articulación, se les homologará en el porcentaje establecido en cada convenio, previo estudio y autorización del Consejo Académico.

ARTICULO 21°. HOMOLOGACION Y VALIDACION CON LA MEDIA TECNICA: Según lo expresado en la Ley 749 de 2002, la institución fijara los criterios que permitan la homologación o validación de competencias y de contenidos curriculares a quienes hayan cursado estudios de educación media **en colegios técnicos** teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema. Esta homologación se hará con instituciones educativas cuya modalidad media técnica sea similar con algún programa de formación técnica profesional, y se

ARTÍCULO ----°. HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN: Según lo expresado en la Ley 749 de 2002, **Programas Especiales y/o Articulación y en demás normas legales,** la institución fijará los criterios que permitan la homologación o validación de competencias y de contenidos curriculares a quienes hayan o estén cursado estudios de educación media, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema. Esta homologación se hará con instituciones educativas cuya modalidad se asimile con algún programa de formación técnica profesional, y se realizará con base en un encuentro académico y curricular entre las instituciones involucradas.

realizará con base en un encuentro académico y curricular entre las instituciones involucradas.	
	ARTICULO---- Las asignaturas homologadas deberán ser reportadas en el sistema académico en cada semestre según corresponda a la malla curricular y su nota se computará para todos sus efectos, como promedio del respectivo semestre.
ARTICULO 22°. DEL REINGRESO: Es el proceso mediante el cual la institución aprueba el reingreso de aquella persona que estuvo matriculada en un programa de la entidad y suspendió sus estudios por lo menos un periodo académico.	ARTÍCULO -----°. DEL REINGRESO: Es el proceso mediante el cual la Institución aprueba el reingreso de aquella persona que estuvo matriculada en un programa de la entidad y suspendió sus estudios por lo menos un periodo académico.
ARTICULO 23°: Los reingresos se rigen por las siguientes normas generales: A. Si durante el tiempo de suspensión de estudios hubiera cambio del plan de estudios, el estudiante deberá acogerse a nuevo plan de estudios. B. Si el estudiante se retiró en primer periodo del programa académico, sin culminación del mismo debe someterse a los trámites que cumplen los aspirantes a primer ingreso. C. El Estudiante debe dirigir solicitud escrita a la oficina del Registro Académico quien lo autorizara o negara, previa justificación. PARAGRAFO: La Institución no adquiere ningún compromiso de aceptar el reingreso de un estudiante por el simple hecho de solicitarlo.	ARTÍCULO ----°: Los reingresos se rigen por las siguientes normas generales: A. Si durante el tiempo de suspensión de estudios hubiera cambio del plan de estudios, el estudiante deberá acogerse a un nuevo plan de estudios. B. Si el estudiante se retiró en primer periodo del programa académico, sin culminación del mismo debe someterse a los trámites que cumplen los aspirantes a primer ingreso. C. El Estudiante debe dirigir solicitud escrita al Consejo Académico quien lo autorizará o negará, previa justificación.

ARTICULO 24°. APELACION: En caso de negativa del vicerrector académico para las solicitudes de transferencias, homologaciones y reingresos, el aspirante podrá apelar ante el Concejo Académico la decisión.	ARTÍCULO ----°. APELACIÓN: En caso de negativa de las solicitudes de transferencias, homologaciones y reingresos, el aspirante podrá apelar ante el Consejo Académico la decisión.
Capítulo 5 - Calidad y Categorías de Estudiantes	Capítulo 4 - Calidad y Categorías de Estudiantes
ARTICULO 25°. ESTUDIANTE REGULAR: La calidad de estudiante regular se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula de un mínimo de diez (10) créditos académicos por periodo de un número inferior siempre que corresponda a la culminación de un plan de estudios en un programa académico de pregrado y postgrado ofrecido por la institución. La matrícula da derecho a cursar el programa de formación previsto para el periodo académico respectivo. Para los efectos de identificación del periodo matriculado, se entenderá que está matriculado en el periodo en el cual cursa el mayor número de créditos. PARAGRAFO: Se considera igualmente como estudiante regular, la persona que haya culminado su plan de estudios y haya inscrito y matriculado su opción de grado, sea cual fuera la modalidad escogida ofrecida por la Institución, en cada periodo durante el tiempo que dure el ejercicio o desarrollo del mismo.	ARTÍCULO -----°. ESTUDIANTE REGULAR: La calidad de estudiante regular se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula de un mínimo de seis (6) créditos académicos por período o de un número inferior siempre que corresponda a la culminación de un plan de estudios en un programa académico de pregrado y postgrado ofrecido por la institución. La matrícula da derecho a cursar el programa de formación previsto para el periodo académico respectivo. Para los efectos de identificación del periodo matriculado, se entenderá que está matriculado en el periodo en el cual cursa el mayor número de créditos. PARÁGRAFO: Se considera igualmente como estudiante regular, la persona que haya inscrito y matriculado su opción de grado, sea cual fuera la modalidad escogida ofrecida por la Institución, en cada periodo durante el tiempo que dure el ejercicio o desarrollo del mismo. PARÁGRAFO 2: Se considera Estudiante no Regular aquel que dentro de la continuidad de su proceso formativo, matricule menos de seis créditos académicos.

ARTICULO 26°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante se termina o se pierde cuando: A. Se haya culminado todo el plan de estudios del programa y no se haya matriculado una opción de trabajo de grado. B. Cuando habiendo transcurrido un periodo superior a un año desde la matrícula de su opción de trabajo de grado, no se haya realizado renovación de la matrícula. C. Se haya perdido el derecho a permanecer en la institución por sanción disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado es este Reglamento Estudiantil, en el Estatuto Interno y demás normas legales. D. Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. E. Cuando por prescripción médica y/o psicológica se considere inconveniente la permanencia del alumno en la institución.	ARTÍCULO ----°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante se termina o se pierde cuando: A. Se haya culminado todo el plan de estudios del programa y no se haya matriculado una opción de trabajo de grado. B. Cuando habiendo transcurrido un periodo superior a un año desde la matrícula de su opción de trabajo de grado, no se haya realizado renovación de la matrícula. C. Se haya perdido el derecho a permanecer en la institución por sanción disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado es este Reglamento Estudiantil, en el Estatuto Interno y demás normas legales. D. Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. E. Cuando por prescripción médica y/o psicológica se considere inconveniente la permanencia del alumno en la institución.
ARTICULO 27°. CATEGORIAS DE ESTUDIANTES: Para todos los efectos la institución tendrá las siguientes categorías de estudiantes: A. Estudiante de pregrado B. Estudiante de postgrado C. Estudiantes de Programas de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo humano	ARTÍCULO ----°. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES: Para todos los efectos la institución tendrá las siguientes categorías de estudiantes: A- Estudiante de pregrado: Pertenecen a esta categoría los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de pregrado, ofrecidos por la institución.

A. Estudiante de Pregrado: Pertenecen a esta categoría los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de pregrado, ofrecidos por la institución.

B. Estudiante de postgrado: Pertenecen a esta categoría los estudiantes matriculados en programas de especialización ofrecidos por la institución.

C. Estudiantes de Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano: comprende la formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional, y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se encuentran en esta categoría:

1. Estudiantes de Educación no Formal:

La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles de grados establecidos en el art. 11 de la Ley 115 de 1994 (Art. 36 Ley 115 de 1994).

2. Estudiante de Educación Informal: Se

considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos

B- Estudiante de postgrado: Pertenecen a esta categoría los estudiantes matriculados en programas de especialización ofrecidos por la institución.

C- Estudiantes de Educación no Formal: La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles de grados establecidos en el art. Artículo 11 de la Ley 115 de 1994 (Art. 36 Ley 115 de 1994).

D. ESTUDIANTE DE VISITANTE: Son los estudiantes de otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales que en desarrollo de movilidades académicas realizan pasantías de estudio, investigación o con cualquier otro fin académico en la institución durante un período determinado

sociales y otros no estructurados.(Art 43 Ley 115 de 1994)	
Capítulo 6 - De los Derechos y Deberes de los Estudiantes	Capítulo 5 - De los Derechos y Deberes de los Estudiantes
ARTUCULO 28°. COMPROMISO ESTUDIANTEL: El estudiante como miembro de la comunidad, se compromete a actuar, en desarrollo de sus actividades académicas e institucionales en beneficio de su desarrollo personal y profesional, en función del mejoramiento de la comunidad en general, en pro del cumplimiento de la misión y el respeto a los principios de la institución.	ARTÍCULO ----°. COMPROMISO ESTUDIANTEL: El estudiante como miembro de la comunidad, se compromete a actuar, en desarrollo de sus actividades académicas e institucionales en beneficio de su desarrollo personal y profesional, en función del mejoramiento de la comunidad en general, en pro del cumplimiento de la misión y el respeto a los principios de la institución.
ARTICULO 29°. DERECHOS: Además de los enunciados en el estatuto interno de La institución y en otras normas legales, son derechos de los estudiantes: A. Recibir formación integral conforme con los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y el perfil profesional establecido para cada programa. B. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los docentes, directivos, compañeros y demás miembros de la institución. C. Expresar, discutir e intercambiar libremente sus ideas y conocimiento dentro del respeto a la opinión ajena. D. Ser oído, asistido y asesorado por directivos y docentes y ser atendido en descargos según el debido proceso. E. Participar y representar a la institución en las diversas actividades académicas,	ARTÍCULO -----°. DERECHOS: Además de los enunciados en el Estatuto General de La Institución y en otras normas legales, son derechos de los estudiantes: A. Recibir formación integral conforme con los principios, los objetivos, perfil de egreso establecido para cada programa. B. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los docentes, directivos, compañeros y demás miembros de la institución. C. Expresar, discutir e intercambiar libremente sus ideas y conocimiento dentro del respeto a la opinión ajena. D. Ser oído, asistido y asesorado por directivos y docentes y ser atendido en descargos según el debido proceso. E. Participar y representar a la institución en las diversas actividades académicas, investigativas, de proyección social, de internacionalización, culturales, sociales, deportivas, recreativas, y de integración, cuando se reúnan los requisitos exigidos para cada una. F. Asociarse para fines que no vayan en contra de los principios y las normas que rigen de la institución.

investigativas, de **internacionalización**, culturales, sociales, deportivas, **recreativas, y de integración**, cuando se reúnan los requisitos exigidos para cada una.

- F. Asociarse para fines que no vayan en contra de la moral, las **leyes** y normas **que rigen** de la institución.
- G. Hacer uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución, de conformidad con las normas dadas por las directivas.
- H. Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico y disciplinario, siempre y cuando se siga el conducto regular y recibir respuesta a las mismas.
- I. **Revisar constatar las evaluaciones académicas con sus docentes.**
- J. Conocer oportunamente y en los plazos establecidos los resultados de las evaluaciones y ganadores de Matrícula de Honor.
- K. Conocer y utilizar los servicios de bienestar institucional ofrecidos de acuerdo con las normas que lo regulen.
- L. Exigir el mantenimiento de un alto nivel académico acorde al plan de estudios.
- M. Recibir distinciones y estímulos que otorga la institución.
- N. Ser identificado **oportunamente** con el respectivo carnet estudiantil.
- O. Elegir para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado, esto se aplica únicamente para estudiantes regulares y en opción de grado.
- P. Ser elegido para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado.

- G. Hacer uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución, de conformidad con las normas dadas por las directivas.
- H. Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico y disciplinario, siempre y cuando se siga el conducto regular y recibir respuesta a las mismas.
- I. Conocer oportunamente y en los plazos establecidos los resultados de las evaluaciones y ganadores de Matrícula de Honor.
- J. Conocer y utilizar los servicios de bienestar institucional ofrecidos de acuerdo con las normas que lo regulen.
- K. Exigir el mantenimiento de un alto nivel académico acorde al plan de estudios.
- L. Recibir distinciones y estímulos que otorga la institución.
- M. Ser identificado **oportunamente** con el respectivo carnet estudiantil o **documento físico o virtual validado por la institución**
- N. Elegir para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado, esto se aplica únicamente para estudiantes regulares con matrícula o inscripción de opción de grado vigente.
- O. Ser elegido para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado. Esto se aplica únicamente para estudiantes regulares con matrícula o inscripción de opción de grado vigente.
- P. Participar en los procesos electorales de los estudiantes, para elección de terna del rector de la institución, esto se aplica únicamente para estudiantes regulares con matrícula o inscripción de opción de grado vigente.
- Q. Al iniciar cada periodo académico, el docente responsable de la asignatura o módulo dará a conocer a los estudiantes el contenido programático y conciliará por escrito el respectivo Acuerdo Pedagógico con cada grupo de estudiantes, **el cual deberá ser remitido a la oficina de Registro Académico dentro**

Esto se aplica únicamente para estudiantes regulares.

- Q. Participar en los procesos electorales de los estudiantes, para elección de terna del rector de la institución, esto se aplica únicamente para estudiantes regulares, y en opción de trabajo de grado.
- R. Al iniciar cada periodo académico, el docente responsable de la asignatura o modulo dará a conocer a los estudiantes en contenido programático y conciliará por escrito el respectivo Acuerdo Pedagógico con cada grupo de estudiantes, el cual deberá ser remitido a la Vicerrectoría Académica. Para los estudiantes del Modelo Universidad en el Campo se deberán acoger al formato con los criterios de evaluación para el modelo escuela nueva dimensionado al educación superior o aquel que lo modifique o reemplace
- S. Todo estudiante tiene derecho a conocer el resultado de las evaluaciones y a su respectiva revisión y constatación con el docente responsable de la asignatura o modulo, dentro de los cinco días calendario siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de las mismas.
- T. Recibir apoyo asistencial y económico institucional para la asistencia y/o participación a eventos en los que se participen en representación de la IES CINOC
- U. Ser informado a través de la página web de la institución de los planes, programas, proyectos, reglamentos, estatutos y demás normas aplicables a los estudiantes

de los tiempos estipulados para ello en el calendario académico del periodo respectivo.

- R. Todo estudiante tiene derecho a conocer el resultado de las evaluaciones y a su respectiva revisión y constatación con el docente responsable de la asignatura o módulo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de las mismas.
- S. Recibir apoyo asistencial y económico institucional para la asistencia y/o participación a eventos en los que se participen en representación de la IES CINOC previo cumplimiento de los requisitos exigidos
- T. Disponer de 3 días hábiles posteriores a la representación realizada o a la excusa justificada para presentar sus obligaciones académicas ante los docentes
- U. Ser informado a través de la página web de la institución de los planes, programas, proyectos, reglamentos, estatutos y demás normas aplicables a los estudiantes
- V. Recibir asesoría y realizar solicitud de apoyos y/o servicios del área de bienestar, previo cumplimiento de los requisitos, dentro de los tiempos establecidos para ello en el calendario académico del periodo respectivo

ARTICULO 30°. DEBERES: Además de los enunciados en el Estatuto Interno de la Institución y en otras normas legales, son deberes de los estudiantes:

1. Acatar y cumplir la constitución política y sus leyes.
2. Cumplir con las exigencias académicas y financieras del programa y con las obligaciones que se deriven del Estatuto Interno, Leyes, Reglamento Estudiantil y demás disposiciones y normas de la institución.
3. En la expresión y circulación de ideas, responsabilizarse personalmente de ellos.
4. Identificarse con el carné de estudiante cuando se solicite.
5. Cumplir con los deberes inherentes del estudiante tales como:

-Disponer del tiempo necesario para concurrir oportunamente a los encuentros académicos, presentar las evaluaciones, ejecutar los trabajos teóricos y/o prácticos, llevar a cabo las prácticas profesionales y cumplir con las demás obligaciones académicas que le sean asignadas por sus respectivos docentes.

-Hacer buen uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución, para los fines a que hayan sido destinados y velar por su cuidado.

-Respetar la institución y sus símbolos y dar trato respetuoso a las directivas, docentes, compañeros y

ARTICULO ----°. DEBERES: Además de los enunciados en el Estatuto General de la Institución y en otras normas legales, son deberes de los estudiantes:

- 1- Acatar y cumplir la constitución política y sus leyes.
- 2- Cumplir con las exigencias académicas y financieras del programa y con las obligaciones que se deriven del Estatuto Interno, Leyes, Reglamento Estudiantil y demás disposiciones y normas de la institución.
- 3- En la expresión y circulación de ideas, responsabilizarse personalmente de ellos.
- 4- Identificarse con el carné de estudiante o **documento físico o virtual validado por la institución** cuando se solicite.
- 5- **Realizar la evaluación de los docentes para cada período académico**
- 6- **Diligenciar los documentos y formatos exigidos por la institución para la expedición de paz y salvos académicos**
- 7- Cumplir con los deberes inherentes del estudiante tales como:

-Disponer del tiempo necesario para concurrir oportunamente a los encuentros académicos, presentar las evaluaciones, ejecutar los trabajos teóricos y/o prácticos, llevar a cabo las prácticas **profesionales** y cumplir con las demás obligaciones académicas que le sean asignadas por sus respectivos docentes.

- **Participar en las prácticas académicas programadas dentro de la asignaturas, asumiendo con recursos propios los costos de manutención durante el desarrollo de las mismas**

-Hacer buen uso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución, para los fines a que hayan sido destinados y velar por su cuidado.

demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.

-Respetar el derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.

-Abstenerse de ejercer actos de discriminación social, política, racial, religiosa o de otra índole.

-No impedir ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución a través de acciones de hecho.

-Ceñirse rigurosamente al control ético que corresponde a cada programa, como preparación para asumir las responsabilidades inherentes a la profesión.

-No presentarse a la institución o en cualquier escenario académico en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes o estimulantes o cualquier otra sustancia psicoactiva que altere su comportamiento o el orden normal de las actividades.

-Salvaguardar con sus actos el prestigio y buena marcha de la institución.

-Presentar por escrito sus reclamos de orden académico y disciplinario siguiendo el conducto regular.

-No incurrir en el fraude ni en actividades que traten de burlar dolosamente las disposiciones académicas.

-Cumplir con los reglamentos y normas internas de las Instituciones o Entidades, con las cuales la IES CINOC establezca convenios de uso de infraestructura y medios educativos.

-Cumplir con los reglamentos de convivencia en los lugares de hospedaje y alimentación, financiados por la Institución

-Respetar la institución y sus símbolos y dar trato respetuoso a las directivas, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.

-Respetar el derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.

-Abstenerse de ejercer actos de discriminación social, política, racial, religiosa o de otra índole.

-No impedir ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución a través de acciones de hecho.

-Ceñirse rigurosamente al control ético que corresponde a cada programa, como preparación para asumir las responsabilidades inherentes a la profesión.

-No presentarse a la institución o en cualquier escenario académico en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes o estimulantes o cualquier otra sustancia psicoactiva que altere su comportamiento o el orden normal de las actividades.

- No consumir al interior de la institución o en cualquier espacio académico sustancias como el cigarrillo en ninguna de sus formas

-Salvaguardar con sus actos el prestigio y buena marcha de la institución.

-Responder por los daños y pérdidas de los equipos y elementos.

-Abstenerse de realizar actividades comerciales dentro de la institución.

-Leer y cumplir las normas de seguridad industrial y ambiental, higiene y salud ocupacional.

-Asistir a los encuentros o actividades programadas dentro del desarrollo de la asignatura o módulos.

- Entregar todos los elementos que haya adquirido en calidad de préstamo de las dependencias de la institución antes de finalizar el periodo académico.

-Mantenerse informados a través de la página web de la institución de los planes, programas, proyectos, reglamentos, estatutos y demás normas aplicables a los estudiantes

PARAGRAFO: Los estudiantes a cuyo cuidado y disposición se encuentra material de enseñanza, enseres o equipos de la institución por prácticas de estudio, laboratorios u otros que se llegaron a extraviar o que por su culpa se dañaren, deberán responder por ellos cancelando el valor o reemplazándolo por otro igual a juicio de la institución, previa revisión del estado del material recibido a exigencia del estudiante. Si después de un estudio cuidadoso no se pudiera establecer cual fue directamente el responsable o responsables, se dividirá su valor entre todos los miembros del grupo o subgrupo que esté haciendo uso de la práctica de estudio o de laboratorio.

-Presentar por escrito sus reclamos de orden académico y disciplinario siguiendo el conducto regular.

-No incurrir en el fraude ni en actividades que traten de burlar dolosamente las disposiciones académicas.

-Responder por los daños y pérdidas de los equipos y elementos.

-Abstenerse de realizar actividades comerciales dentro de la institución.

-Leer y cumplir las normas de seguridad industrial y ambiental, higiene y salud ocupacional.

-Asistir a los encuentros o actividades programadas dentro del desarrollo de la asignatura o módulos.

- Entregar todos los elementos que haya adquirido en calidad de préstamo de las dependencias de la institución antes de finalizar el periodo académico.

-Cumplir y mantenerse informados a través de la página web de la institución de los calendarios académicos, planes, programas, proyectos, reglamentos, estatutos y demás normas aplicables a los estudiantes.

-Participar en cualquiera de las siguientes actividades de formación integral como grupos de investigación, emprendimiento, grupos recreativos, deportivos, culturales, proyección social, jornadas culturales anuales y/o demás actividades que fortalezcan su formación académica.

	PARÁGRAFO: Los estudiantes a cuyo cuidado y disposición se encuentra material de enseñanza, enseres o equipos de la institución por prácticas de estudio, laboratorios u otros que se llegaron a extraviar o que por su culpa se dañaren, deberán responder por ellos cancelando el valor o reemplazándolo por otro igual a juicio de la institución, previa revisión del estado del material recibido a exigencia del estudiante. Si después de un estudio cuidadoso no se pudiera establecer cuál fue directamente el responsable o responsables, se dividirá su valor entre todos los miembros del grupo o subgrupo que esté haciendo uso de la práctica de estudio o de laboratorio.
Capítulo 7 - Del Régimen Disciplinario	Capítulo 6 - Del Régimen Disciplinario
	Artículo –Prohibiciones: A-Abstenerse del ingreso, consumo y expendio de sustancias psicoactivos en los espacios institucionales y académicos B-Abstenerse de ingreso de mascotas a los espacios institucionales y académicos C-Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, entre los miembros de la comunidad académica. D-Abstenerse del ingreso, tenencia y uso de toda arma blanca o de fuego, en la institución y demás espacios académicos.

	Artículo ---- La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este Reglamento Estudiantil que conlleven incumplimiento de deberes y prohibiciones y extralimitación en el ejercicio de derechos.
	Artículo ---Fines de sanción disciplinaria: La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley, El Proyecto Educativo Institucional y el presente reglamento, que se deben observar todos los estudiantes, respetando el debido proceso y las garantías constitucionales y legales.
	Artículo ----. Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria: La imposición de la sanción disciplinaria deberá responder a los principios de proporcionalidad y razonabilidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la clasificación de la falta y a su graduación de acuerdo con los criterios que fija este reglamento.
	Artículo ----. Igualdad. Las autoridades disciplinarias deberán hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El sexo, la raza, color, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar o étnico, la lengua, el credo religioso, la orientación sexual, la identidad de género, la opinión política o filosófica, las creencias o prácticas culturales en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso disciplinario como elementos de discriminación.
	Artículo ---. Culpabilidad. En materia disciplinaria sólo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas sólo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva

	Artículo ---. Presunción de inocencia. El sujeto disciplinable se presume inocente y debe ser tratado como tal mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación disciplinaria toda duda razonable se resolverá a favor del sujeto disciplinable cuando no haya modo de eliminar la responsabilidad.
	Artículo Ámbito de Aplicación. El régimen disciplinario será aplicable a todas aquellas conductas imputables a los estudiantes que se produzcan en desarrollo de la actividad académica o con ocasión de ella, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que pueda dar lugar la comisión de la falta disciplinaria
	Artículo ---º. PRINCIPIOS, DERECHOS E INTERPRETACIÓN. Serán principios del régimen disciplinario aplicable a los estudiantes de la Institución, los siguientes: a. DEBIDO PROCESO. El estudiante deberá ser investigado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y en el presente Reglamento. Igualmente tendrá derecho a conocer los informes que se alleguen a la investigación, a ser oído en descargos, a solicitar la práctica de pruebas y a ser asistido en su defensa. b. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. A quien se le atribuya la comisión de una falta disciplinaria se presume inocente hasta que se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. c. DOBLE INSTANCIA. Los fallos de primera instancia podrán ser revocados por la instancia superior, según este Reglamento. d. FAVORABILIDAD. En materia disciplinaria la norma favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. e. BENEFICIO DE LA DUDA. Durante la actuación, toda duda se resolverá a favor del disciplinado cuando no haya modo de aclararla. f. CULPABILIDAD. No habrá sanción disciplinaria sin culpa. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.

	g. LEGALIDAD. Los estudiantes sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el presente Reglamento al momento de su realización. h. COSA JUZGADA. Cuando se haya decidido mediante fallo o decisión proferido por el funcionario o instancia competente no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinario por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta. i. PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida por el estudiante. j. CELERIDAD. El funcionario o la instancia competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este Reglamento.
ARTICULO 31°. FALTAS DISCIPLINARIAS: Se considera falta disciplinaria el incumplimiento a: Los principios éticos y deberes como estudiantes, así como la violación a las normas contenidas en el presente Reglamento Estudiantil, y de las normas vigentes que reglamenta la condición de estudiante.	ARTÍCULO ---°. FALTAS DISCIPLINARIAS: Se considera falta disciplinaria el incumplimiento a: Los principios éticos y deberes como estudiantes, así como la violación a las normas contenidas en el presente Reglamento Estudiantil, y de las normas vigentes que reglamenta la condición de estudiante.
ARTICULO 32°. CLASIFICACION DE LAS FALTAS: Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas atendiendo a su naturaleza, a sus efectos, a la modalidad y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes, los atenuantes o agravantes y a las implicaciones del incumplimiento o violación.	ARTÍCULO ----°. CLASIFICACION DE LAS FALTAS: Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas atendiendo a su naturaleza, a sus efectos, a la modalidad y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes, los atenuantes o agravantes y a las implicaciones del incumplimiento o violación.
ARTICULO 33°. CONDUCTAS SANCIONABLES: Son conductas contrarias a la vida institucional a aquellas que atenten contra el orden académico, contra la ética, la Ley o los Estatutos y Reglamentos de la Institución, además de las siguientes:	ARTÍCULO -----°. CONDUCTAS SANCIONABLES: Son conductas contrarias a la vida institucional a aquellas que atenten contra el orden académico, contra la ética, la Ley o los Estatutos y Reglamentos de la Institución, además de las siguientes:

- A. Toda conducta delictiva dolosa, contra cualquier miembro de la comunidad institucional.
- B. El fraude, la suplantación, falsificación de: Documentos, exámenes, calificaciones; el uso de documentos supuestos o ficticios y la mutación de la verdad o la desinformación o sin fundamento alguno por cualquier medio para fines de beneficio académicos o personales.
- C. Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes o el desarrollo de las actividades académicas o democráticas propias de la institución.
- D. Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- E. Causar daño o usar indebidamente con fines diferentes de aquellos para los cuales han sido destinados, las instalaciones, documentos o materiales, implementos y bienes muebles e inmuebles de la institución.
- F. El comercio, suministro, posesión o consumo de drogas enervantes o estupefacientes, alcohol y tabaco o sustancias psicoactivas, o la tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas dentro de los predios de la institución.
- G. Efectuar actos de agresión, amenaza, injuriosos o discriminaciones en contra de integrantes de la comunidad institucional, por razones tales como etnia, opinión, género, orientación y condición sexual, condición social, política personal o religiosa.

- A- Toda conducta delictiva dolosa, **amenazante, intimidante o chantaje** contra cualquier miembro de la comunidad institucional.
- B- El fraude, la suplantación, falsificación de: Documentos, exámenes, calificaciones; el uso de documentos supuestos o ficticios y la mutación de la verdad o la desinformación o sin fundamento alguno por cualquier medio para fines de beneficio académicos o personales.
- C- **Plagiar o utilizar como suya la propiedad intelectual ajena.**
- D-Suplantar o sustituir a un estudiante en la presentación de actividades de evaluación, así como permitir ser suplantado o sustituido en ellos.**
- E. Falsificar la firma y/o información sensible de cualquier persona de la comunidad académica**
- D- Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes o el desarrollo de las actividades académicas o democráticas propias de la institución.
- F-Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral, chantaje a los profesores, estudiantes, funcionarios o autoridades, al igual que la interrupción o sabotaje de clases, prácticas, pruebas evaluativas y demás actividades o servicios a que tienen derecho los miembros de la Institución.
- G- Sustraer u obtener en forma indebida cuestionarios para el desarrollo de actividades de evaluación o parte de los mismos.**
- H-Causar daño o usar indebidamente con fines diferentes de aquellos para los cuales han sido destinados, las instalaciones, documentos o materiales, implementos y bienes muebles e inmuebles de la institución.

H. Cualquier otra causal que en concepto del Consejo Académico, sea considerada motivo de sanción disciplinaria.	I-El comercio, suministro, posesión o consumo de drogas, enervantes o estupefacientes, alcohol y tabaco o sustancias psicoactivas, o la tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas dentro de los predios de la institución. J-Efectuar actos de agresión, amenaza, injuriosos o discriminaciones en contra de integrantes de la comunidad institucional, por razones tales como etnia, opinión, género, orientación y condición sexual, condición social, política personal o religiosa. K-Plagiar o utilizar como suya la propiedad intelectual ajena L-Cualquier otra causal que, en concepto del Consejo Académico, sea considerada motivo de sanción disciplinaria. LL- El admitido, estudiante o reingreso que presentare documentación que no corresponda a su situación socioeconómica real u oculte información para acceder al apoyo socioeconómico, se sancionarán de la siguiente manera: a. ADMITIDO: Perderá el cupo y no podrá presentarse durante dos períodos de admisión en ningún programa de pregrado. b. REINGRESO: Perderá la oportunidad de agotar la vía de reingreso y no podrá presentarse durante un período de admisión en ningún programa de pregrado- c. ESTUDIANTE: No podrá matricularse por dos períodos académicos en ningún programa de pregrado
ARTICULO34°. DEFINICION: Se entiende por fraude, suplantación o falsificación la siguiente definición: A. FRAUDE: Es el engaño explícito y manifiesto con el objeto de obtener una ventaja o	ARTÍCULO-----°. DEFINICIÓN: Se entiende por fraude, suplantación o falsificación la siguiente definición: A- FRAUDE: Es el engaño explícito y manifiesto con el objeto de obtener una ventaja o beneficio a través de copiar o tratar de

beneficio a través de copiar o tratar de copiar a un compañero usar o tratar de usar información sin autorización del docente o facilitar en cualquier forma a otros que lo hagan. B. SUPLANTACION: Se entiende por suplantación sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad académica o permitir ser sustituido en ella. C. FALSIFICACION: Se entiende como falsificación el acto consistente en la creación o modificación de ciertos documentos, efectos, bienes o productos, con el fin de hacerlos ver como verdaderos, o para alterar o simular la verdad y ser usados para fines institucionales.	copiar a un compañero usar o tratar de usar información sin autorización del docente o facilitar en cualquier forma a otros que lo hagan. B- SUPLANTACIÓN: Se entiende por suplantación sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad académica o permitir ser sustituido en ella. C- FALSIFICACIÓN: Se entiende como falsificación el acto consistente en la creación o modificación de ciertos documentos, efectos, bienes o productos, con el fin de hacerlos ver como verdaderos, o para alterar o simular la verdad y ser usados para fines institucionales.
ARTICULO 35°. DEBIDO PROCESO: En todo caso, durante el proceso disciplinario la institución deberá conservar y resguardar el principio del debido proceso y de los fundamentos que lo constituyen.	ARTÍCULO -----°. DEBIDO PROCESO: En todo caso, durante el proceso disciplinario la institución deberá conservar y resguardar el principio del debido proceso y de los fundamentos que lo constituyen.
	Artículo ----°. PROCEDIMIENTO BREVE Y SUMARIO. Se refiere a la aplicación inmediata de la sanción ante la flagrancia de la conducta y que hace referencia a la anulación de una actividad de evaluación o al retiro de la actividad académica. El procedimiento a seguir cuando un estudiante incurra en Fraude, Suplantación o Falsificación es el siguiente: FRAUDE: De conformidad con la formación integral sustentada en el modelo pedagógico institucional, el estudiante que haga, intente o facilite fraude en cualquier tipo de trabajo, prueba o evaluación, se

	hará acreedor a las siguientes sanciones que son catalogadas de leves y en caso de reincidir tres veces en el mismo hecho será catalogado como grave: A. La primera vez será evaluado en cero punto cero (0.0) y se considerará definitivamente perdida la asignatura o módulo, en el trabajo, prueba o evaluación que esté presentando. B. A quien reincida en la falta mencionada, se le reportará la calificación definitiva de la asignatura o módulo en cero punto cero (0.0) y se considerará definitivamente perdida la asignatura o módulo en que sea nuevamente sorprendido. C. Cuando un estudiante haya reincidido tres veces en la anulación de cualquier evaluación, en cualquier asignatura o módulo, será retirado definitivamente de la institución con cancelación de matrícula. SUPLANTACIÓN: Esta falta será catalogada como grave y será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula en la institución y serán acreedores a tal sanción tanto el suplantador como el suplantado, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiera lugar. Si uno de los infractores no estuviera matriculado, la sanción sería la prohibición de ingresar o reingresar en la institución. FALSIFICACIÓN: Esta falta será catalogada como grave y será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula en la institución.
	Artículoº. PROCEDIMIENTO ORDINARIO. El procedimiento a seguir será el siguiente: a. INDAGACIÓN PRELIMINAR. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, se iniciará una investigación preliminar para verificar la ocurrencia de la conducta, si ésta es constitutiva de falta, o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, o si se tiene duda sobre la identificación o individualización del autor.

Esta etapa tiene una duración máxima de treinta (30) días hábiles y culminará con el archivo definitivo de la investigación o auto de apertura de la investigación. Este término podrá ser prorrogado hasta por quince (15) días hábiles, sólo cuando sea grave la posible calificación de la falta o cuando se presenten circunstancias que imposibiliten el recaudo de las pruebas.

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera difusa, el funcionario se inhibirá de iniciar actuación alguna.

b. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. Cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario competente iniciará la correspondiente investigación disciplinaria.

Iniciada la investigación disciplinaria, se notificará personalmente al investigado, si se negare a recibir la notificación o hubiese imposibilidad de localizarlo, la notificación se hará mediante edicto que se fijará en sitio visible de la Institución.

En cualquier etapa de la investigación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista como falta, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

c. EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS Y PLIEGO DE CARGOS. Una vez recaudada la prueba o vencido el término de la investigación, dentro de los cinco (5) días siguientes el Vicerrector Académico, procederá a evaluar las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos disciplinarios contra el estudiante investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda.

El pliego de cargos deberá contener:

1. La descripción de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.

2. Las normas constitucionales o estatutarias presuntamente violadas y el concepto de la violación.

3. La identificación del autor o autores de la falta.

4. Relación y análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.

5. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta.

6. La forma de culpabilidad.

7. Análisis de los argumentos expuestos por los sujetos procesales.

El auto por medio del cual se formulan cargos disciplinarios deberá ser notificado de manera personal al estudiante o a su defensor si lo tuviere, de lo contrario se procederá a designar un defensor de oficio, previa solicitud del investigado. Una vez notificado el pliego de cargos, se correrá traslado por el término de ocho (8) días hábiles al estudiante o a su defensor, quienes podrán presentar sus descargos y solicitar pruebas.

d. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Solicitadas las pruebas el funcionario competente señalará el término de veinte (20) días hábiles para que se practiquen las pruebas. Serán rechazadas las pruebas inconducentes, impertinentes, superfluas y las que no se hayan practicado con la rigurosidad del debido proceso y el derecho de contradicción. Vencido dicho término, se dará traslado al estudiante para presentar alegatos de conclusión dentro del término común de ocho (8) días hábiles.

PARÁGRAFO. Si el Vicerrector Académico, una vez evaluadas las pruebas se advierte que no le asiste competencia para imponer la sanción disciplinaria, deberá remitir inmediatamente el proceso ante el funcionario correspondiente para que profiera la decisión.

e. DECISIÓN. Vencido el término para presentar alegatos de conclusión se proferirá el fallo por parte de la instancia competente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

f. La decisión debe ser motivada y contener:

1. Identificación plena del investigado.

2. Resumen de los hechos.

3. Análisis de las pruebas en que se basa.

	4. Valoración de los cargos, descargos y alegatos que se hubieren presentado. 5. Fundamentación de la calificación de la falta; razones de la sanción o de la absolución; exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y la decisión.
ARTICULO 36°. DERECHOS DEL INVESTIGADO: Como sujeto procesal el investigado tienen los siguientes derechos: A. Acceder a la investigación. B. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. C. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas. D. Rendir descargos. E. Interponer los recursos pertinentes. F. Obtener copias de la actuación. G. Derecho de ser asesorado.	ARTÍCULO ----°. DERECHOS DEL INVESTIGADO: Como sujeto procesal el investigado tienen los siguientes derechos: A. Acceder a la investigación. B. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. C. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas. D. Rendir descargos. E. Interponer los recursos pertinentes. F. Obtener copias de la actuación. G. Derecho de ser asesorado.
	Artículo --- Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa. La indagación, previa tendrá una duración de veinte (20) días y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.
ARTICULO37°. INICIO PROCESO DISCIPLINARIO: La investigación disciplinaria podrá iniciarse con base en queja, informe, aviso, comunicación o denuncia, formulada por cualquier persona, o de oficio, por conocimiento directo.	ARTÍCULO ----°. INICIO PROCESO DISCIPLINARIO: La investigación disciplinaria podrá iniciarse con base en queja, informe, aviso, comunicación o denuncia, formulada por cualquier persona, o de oficio, por conocimiento directo
ARTICULO 38°. NOTIFICACION: Las providencias o sanciones expedidas serán notificadas al estudiante	ARTÍCULO -----°. NOTIFICACIÓN: Las providencias o sanciones expedidas serán notificadas al estudiante personalmente. Si pasados

personalmente. Si pasados diez (10) días hábiles no es posible hacerla notificación personal, las providencias o sanciones se notificarán por aviso que se fijará en la dependencia respectiva o en la cartelera institucional y/o en la página web por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.	diez (10) días hábiles no es posible hacerla notificación personal, las providencias o sanciones se notificarán por aviso que se fijará en la dependencia respectiva o en la cartelera institucional y/o en la página web por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.
ARTICULO 39°. DESCARGOS: Una vez notificado el estudiante dispondrá de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos, presentar y pedir las pruebas que considere convenientes para su defensa.	ARTÍCULO ----°. DESCARGOS: Una vez notificado el estudiante dispondrá de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos, presentar y pedir las pruebas que considere convenientes para su defensa.
ARTICULO 40°. PERIODOS PROBATORIOS: Vencido el término de los descargos la autoridad competente dispondrá de treinta (30) días hábiles como periodo probatorio, durante el cual debe decretar y practicar las pruebas solicitadas y las que de oficio considere pertinentes.	ARTÍCULO ----°. PERIODOS PROBATORIOS: Vencido el término de los descargos la autoridad competente dispondrá de treinta (30) días hábiles como periodo probatorio, durante el cual debe decretar y practicar las pruebas solicitadas y las que de oficio considere pertinentes.
ARTICULO 41°. COMPETENCIA: Es competente para la investigación y juzgamiento de las faltas en primera instancia el Vicerrector Académico, en segunda instancia el Consejo Académico, quienes determinarán su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho y los motivos que la originan. PARAGRAFO 1: La sanción que consiste en la cancelación de la matrícula o retiro de la institución, solo podrá ser impuesta por el consejo académico. PARAGRAFO 2: La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones, serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado de la institución. De toda	ARTÍCULO -----°. COMPETENCIA: Es competente para la investigación y juzgamiento de las faltas en primera instancia el Vicerrector Académico, en segunda instancia el Consejo Académico, quienes determinarán su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho y los motivos que la originan. PARÁGRAFO 1: La sanción que consiste en la cancelación de la matrícula o retiro de la institución, solo podrá ser impuesta por el consejo académico. PARÁGRAFO 2: La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones, serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado de la

decisión se dejara constancia en la hoja de vida del estudiante.	institución. De toda decisión se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
ARTICULO 42°. CARGOS: Conocida una situación que pudiera constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, el Vicerrector Académico procederá a establecer previa investigación, si aquella pudiera clasificarse como tal. En caso positivo, comunicara al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, los cargos que se le formulen. Si el Vicerrector Académico no hallara méritos para continuar el procedimiento, podrá archivar el asunto sin más trámite o aplicara la sanción correspondiente si es del caso teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes de la falta. Si no, remitirá al organismo competente.	ARTÍCULO -----°. CARGOS: Conocida una situación que pudiera constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, el Vicerrector Académico procederá a establecer previa investigación, si aquella pudiera clasificarse como tal. En caso positivo, comunicará al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, los cargos que se le formulen. Si el Vicerrector Académico no halló méritos para continuar el procedimiento, podrá archivar el asunto sin más trámite o aplicará la sanción correspondiente si es del caso teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes de la falta. Si no, se remitirá al organismo competente.
ARTICULO 43°. CRITERIOS: Para la determinación de la levedad o gravedad de la falta se tendrá en cuenta entre otros los siguientes criterios: A. La naturaleza de la falta y sus consecuencias se apreciarán por su aspecto disciplinario y los efectos causados. B. Las modalidades y circunstancias del hecho, se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta. C. La existencia de circunstancia de: Dolo, culpa, atenuantes o agravantes.	ARTÍCULO ---°. CRITERIOS: Para la determinación de la levedad o gravedad de la falta se tendrá en cuenta entre otros los siguientes criterios: A. La naturaleza de la falta y sus consecuencias se aprecian por su aspecto disciplinario y los efectos causados. B. Las modalidades y circunstancias del hecho, se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta. C. La existencia de circunstancia de: Dolo, culpa, atenuantes o agravantes.
ARTICULO 44°. ATENUANTES: Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:	ARTÍCULO -----°. ATENUANTES: Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

A. Buenos antecedentes disciplinarios dentro de la comunidad académica. B. Haber sido inducido u obligado por otros a cometer la falta. C. Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error. D. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.	A. Ausencia de antecedentes disciplinarios dentro de la comunidad académica. B. Haber sido inducido u obligado por otros a cometer la falta. C. Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error. D. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario. E. Trastornos mentales y psicológicos debidamente comprobados
ARTICULO 45°. AGRAVANTES: Se consideran circunstancias agravantes las siguientes: A. Reincidir en la comisión de faltas. B. Realizar el hecho con el concurso de otra (s) persona (s), o inducir a otros a cometerla. C. Cometer faltas abusando de la confianza depositada por el superior. D. Cometer la falta por cualquier otra. E. Rehuir la responsabilidad atribuyéndosela a otro u otros. F. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión. G. Preparar premeditadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de las mismas.	ARTÍCULO -----. AGRAVANTES: Se consideran circunstancias agravantes las siguientes: A. Reincidir en la comisión de faltas. B. Realizar el hecho con el concurso de otra (s) persona (s), o inducir a otros a cometerla. C. Cometer faltas abusando de la confianza depositada. D. Rehuir la responsabilidad atribuyéndose a otro u otros. E. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión. F. Preparar premeditadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de las mismas.
ARTICULO 47°. PROCEDIMIENTO ESPECIAL: El procedimiento a seguir cuando un estudiante incurra en Fraude, Suplantación o Falsificación es el siguiente: FRAUDE: De conformidad con la formación integral sustentada en el modelo pedagógico institucional, el estudiante que haga, intente o facilite fraude en cualquier tipo de trabajo, prueba o evaluación, se hará	

acreedor a las siguientes sanciones que son catalogadas de leves y en caso de reincidir tres veces en el mismo hecho será catalogado como grave:

- D. La primera vez será evaluado en cero punto cero (0.0) y se considerara definitivamente perdida la asignatura o modulo, en el trabajo, prueba o evaluación que este presentando.
- E. A quien reincida en la falta mencionada, se le reportara la calificación definitiva de la asignatura o modulo en cero punto cero (0.0) y se considera definitivamente perdida la asignatura o modulo en que sea nuevamente sorprendido.
- F. Cuando un estudiante haya reincidido tres veces en la anulación de cualquier evaluación, en cualquier asignatura o modulo, será retirado definitivamente de la institución con cancelación de matrícula.

SUPLANTACION: Esta falta será catalogada como grave y será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula en la institución y serán acreedores a tal sanción tanto el suplantador como el suplantado, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiera lugar. Si uno de los infractores no estuviera matriculado, la sanción será la prohibición de ingresar o reingresar en la institución.

FALSIFICACION: Esta falta será catalogada como grave y será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula en la institución.

ARTICULO 48°. ANOTACION EN LA HOJA DE VIDA: Todas las sanciones disciplinarias catalogadas de graves se harán constatar textualmente en la hoja de

ARTÍCULO ----°. ANOTACIÓN EN LA HOJA DE VIDA: Todas las sanciones disciplinarias catalogadas de graves **y gravísimas** se harán constatar textualmente en la hoja de vida del estudiante y de ellas

vida del estudiante y de ellas deberá quedar constancia en todos los certificados que se le expidan, y serán aplicados por la institución sin perjuicio de las acciones penales cuando hubiera lugar a ellas.	deberá quedar constancia en todos los certificados que se le expidan, y serán aplicados por la institución sin perjuicio de las acciones penales cuando hubiera lugar a ellas.
ARTICULO 49°. IMPOSICION DE LA SANCION: Agotado el periodo probatorio, la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, impone la sanción o absuelve de responsabilidad al investigado, mediante decisión debidamente motivada. En caso de sanción, la hará efectiva o la comunicará al Vicerrector Académico para lo correspondiente.	ARTÍCULO --°. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN: Agotado el periodo probatorio, la autoridad competente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, impone la sanción o absuelve de responsabilidad al investigado, mediante decisión debidamente motivada. En caso de sanción, la hará efectiva o la comunicará al Vicerrector Académico para lo correspondiente.
ARTICULO 50°. LOS RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de reposición, de apelación y de súplica, este último ante el Consejo Directivo.	ARTÍCULO ---°. LOS RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de reposición ante el Consejo Académico y de apelación ante el Consejo Directivo
ARTICULO 51°. RECURSOS DE REPOSICION: Se interpone a quien profiere la decisión de primera instancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que es conocido el fallo por el estudiante y se sustenta por escrito. El cual se deberá resolver dentro de los cinco (5) días siguientes.	ARTÍCULO ---°. RECURSOS DE REPOSICIÓN: Se interpone a quien profiere la decisión de primera instancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que es conocido el fallo por el estudiante y se sustenta por escrito. El cual se deberá resolver dentro de los cinco (5) días siguientes.
ARTICULO 52°. RECURSO DE APELACIÓN: Se interpone ante el funcionario en primera instancia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que resuelva la reposición. Realizado este trámite, será dar traslado al Consejo que corresponda, para que resuelva en segunda instancia.	ARTÍCULO ----°. RECURSO DE APELACIÓN: Se interpone ante el funcionario en primera instancia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que resuelva la reposición. Realizado este trámite, se dará traslado al Consejo que corresponda, para que resuelva en segunda instancia.

	Artículo ...°. NULIDAD. Son causales de nulidad: a. La falta de competencia del funcionario para emitir la decisión de fondo. b. La Violación del derecho de defensa del investigado. c. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. PARÁGRAFO. El Vicerrector Académico podrá oficiosamente o a petición de parte cuando se detecte o se advierta la existencia de alguna de las causales previstas en este Artículo, en cualquier estado de la investigación disciplinaria, podrá declarar la nulidad de lo actuado
	Artículo ----°. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Las instancias competentes tendrán un término de seis (6) meses a partir del conocimiento de los hechos a investigar. Cuando sean varios los hechos constitutivos de la falta, la caducidad se contará a partir del último hecho.
ARTICULO 53°. PERDIDA DE DERECHOS: A todo estudiante que se le haya aplicado una sanción disciplinaria clasificada como grave, pierde automáticamente los siguientes derechos: A. Ser representante de los estudiantes ante cualquier organismo de la institución. B. Ser representante de la institución ante cualquier evento. C. Ser beneficiario de estímulos, monitorias, becas, financiación de matrícula.	ARTÍCULO ----°. PÉRDIDA DE DERECHOS: A todo estudiante que se le haya aplicado una sanción disciplinaria clasificada como grave, pierde automáticamente los siguientes derechos: A. Ser representante de los estudiantes ante cualquier organismo de la institución. B. Ser representante de la institución ante cualquier evento. C. Ser beneficiario de estímulos, monitorias, becas, financiación de matrícula.
Capítulo 8 - Aspectos Académicos	Capítulo 7 - Aspectos Académicos

ARTICULO 54°. PLAN DE ESTUDIOS: Se denomina plan de estudios al conjunto de contenidos temáticos que hacen parte de un programa académico y que se constituyen en la oferta para que el estudiante desarrolle las competencias del programa. Estos contenidos temáticos serán organizados en asignaturas y módulos.	ARTÍCULO ----°. PLAN DE ESTUDIOS: Se denomina plan de estudios al conjunto de contenidos temáticos que hacen parte de un programa académico y que se constituyen en la oferta para que el estudiante desarrolle las competencias del programa. Estos contenidos temáticos serán organizados en asignaturas y módulos. PARÁGRAFO. Los planes de estudio podrán incluir asignaturas electivas a las que tengan acceso estudiantes de distintos programas académicos que oferta la institución.
ARTICULO 55°. MODULOS O ASIGNATURAS MATRICULADAS, NO CURSADAS Y NO CANCELADAS: Los módulos o asignaturas matrículas y no cursadas por el estudiante, que no sea canceladas dentro de los términos establecidos, serán evaluadas con nota de cero punto cero (0.0).	ARTICULO ----- MÓDULOS O ASIGNATURAS MATRICULADAS, NO CURSADAS Y NO CANCELADAS: Los módulos o asignaturas matrículas y no cursadas por el estudiante, que no sea canceladas dentro de los términos establecidos, serán evaluadas con nota de cero punto cero (0.0).
ARTICULO 56°. NIVELACION CON UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS: En caso de reforma al plan de estudios, el estudiante se nivelara, previa solicitud a la Vicerrectoría Académica, a partir de las siguientes opciones: A. Curso de nivelación. B. Cursar una asignatura o módulo de un nuevo plante de estudios. C. Solicitar homologación de la asignatura o modulo con estudios realizados en otra Institución de Educación Superior. D. Solicitar prueba de suficiencia. PARAGRAFO: Las opciones anteriores tendrán costo para el estudiante que reingrese.	ARTÍCULO -----°. NIVELACIÓN CON UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS: En caso de reforma al plan de estudios, el estudiante se nivelará, previa solicitud a la Vicerrectoría Académica, a partir de las siguientes opciones: A. Curso de nivelación. B. Cursar una asignatura o módulo de un nuevo plan de estudios. C. Solicitar homologación de la asignatura o módulo con estudios realizados en otra Institución de Educación Superior. D. Solicitar prueba de suficiencia. PARÁGRAFO: Las opciones anteriores tendrán costo para el estudiante que reingrese., según los derechos pecuniarios que establezca la institución para la vigencia respectiva.

	Paragrafo 2: Para el caso de los programas especiales se dará manejo de acuerdo como se establezca en los actos administrativos que lo validen.
ARTICULO 57°: El contenido programático de cada asignatura o el diseño micro curricular de cada módulo será aquel que ha sido aprobado por el Consejo Académico.	ARTÍCULO ----°: El contenido programático de cada asignatura o el diseño micro curricular de cada módulo será aquel que ha sido aprobado por el Consejo Académico.
ARTICULO 58°.ACUERDO PEDAGOGICO: Es un documento de acuerdo entre el docente y los estudiantes, en el cual se registra la forma como se va a llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de un módulo o asignatura; este documento contiene la relación de los contenidos y temas a desarrollar, estrategias metodológicas, escenarios y recursos, formas de evaluación y los tiempos que se emplearan para el logro de los propósitos. El acuerdo pedagógico facilitara la coherencia con el modelo pedagógico de la institución y deberá ser reportado a la Vicerrectoría Académica. Este acuerdo pedagógico deberá ser socializado a todo el grupo y suscrito por el docente y un representante del grupo, el cual en caso de ser modificado deberá seguir el mismo procedimiento. El acuerdo pedagógico deberá ser monitoreado por la Vicerrectoría Académica.	ARTÍCULO ---°.ACUERDO PEDAGÓGICO: Es un documento de acuerdo entre el docente y los estudiantes, en el cual se registra la forma como se va a llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de un módulo o asignatura; este documento contiene la relación de los contenidos y temas a desarrollar, estrategias metodológicas, escenarios y recursos, formas de evaluación y los tiempos que se emplearán para el logro de los propósitos. El acuerdo pedagógico facilitará la coherencia con el modelo pedagógico de la institución y deberá ser reportado a la oficina de Registro y control académico. Este acuerdo pedagógico deberá ser socializado a todo el grupo y suscrito por el docente y tres representantes del grupo, el cual en caso de ser modificado deberá seguir el mismo procedimiento. El acuerdo pedagógico deberá ser monitoreado por la Vicerrectoría Académica.
ARTICULO 59°. EVALUACION: Se entiende por evaluación todos los procedimientos orientados a identificar el logro académico de los estudiantes y el	ARTÍCULO ----°. EVALUACIÓN: La Evaluación se concibe como el proceso permanente de seguimiento y mejoramiento continuo de enseñanza aprendizaje como medio de estímulo y afianzamiento

desarrollo de sus competencias en el marco de la excelencia académica, así como la integralidad en su proceso formativo.	dentro del proceso, el cual permite identificar intereses, limitaciones o dificultades, ritmos de desarrollo, estilo de aprendizaje, desarrollo de destrezas, habilidades, toma de decisiones y construcciones de saberes que consolidan los logros del proceso formativo, el cual será verificado y constatado por los estudiantes al finalizar cada periodo académico, asignatura o módulo.
ARTICULO 60°. TIPOS DE EVALUACION: En la institución se realizaran los siguientes tipos de evaluación. A. Evaluación Formativa B. Evaluación De Habilidad C. Evaluación De Suficiencia. PARAGRAFO 1°: Para el caso de estudiantes de postgrado no aplican las evaluaciones de habilitación y suficiencia. PARAGRAFO 2°: Cuando el Vicerrector Académico o los coordinadores de extensión considere que hubo irregularidades graves en la presentación de una evaluación, adelantara la investigación correspondiente y tomara las decisiones de conformidad con las normas internas.	ARTÍCULO ----°. TIPOS DE EVALUACIÓN: En la institución se realizarán los siguientes tipos de evaluación. A. Diagnóstica B. Evaluación Formativa C. Evaluación De Habilidad D. Evaluación De Suficiencia. PARAGRAFO 1°: Para el caso de estudiantes de postgrado no aplican las evaluaciones de habilitación y suficiencia. PARÁGRAFO 2°: Cuando el Vicerrector Académico o los coordinadores de extensión consideren que hubo irregularidades en la presentación de una evaluación, adelantará la investigación correspondiente y tomará las decisiones de conformidad con las normas internas.
ARTICULO 61°. EVALUACION FORMATIVA: Es la que se realiza en cada asignatura o modulo durante el periodo académico y tiene como propósito entregar una valoración parcial y final del proceso de formación del estudiante, con base en lo conciliado en el acuerdo pedagógico; a este tipo pertenecen la de conocimiento, desempeño y producto.	ARTÍCULO __: EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA. Es la evaluación que busca establecer los niveles de conocimientos previos o presaberes que tienen los estudiantes que comienzan un programa o curso determinado acerca de las temáticas a desarrollar. El propósito de la evaluación diagnóstica es la de obtener información respecto a la situación de partida de los estudiantes en cuanto a motivaciones, expectativas, experiencias, saberes previos, antecedentes culturales y sociales.

	ARTÍCULO ----°. EVALUACIÓN FORMATIVA: Es la que se realiza en cada asignatura o módulo durante el periodo académico y tiene como propósito obtener información sobre los diferentes cambios y los que se deberán introducir para que el aprendizaje sea verdaderamente significativo, además de la identificación de las fortalezas y debilidades con el fin de mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje. A este tipo de evaluación pertenecen el conocimiento, desempeño y producto según los propósitos perseguidos, con base en lo conciliado en el acuerdo pedagógico
ARTICULO 62°. EVALUACION DE HABILITACION: Es la evaluación que presenta el estudiante que en el periodo académico vigente reprobó una asignatura o modulo con una nota igual o mayor a dos punto cero (2.0) y menor a tres punto cero (3.0) la nota mínima de aprobación de la habilitación será tres punto cero (3.0) y la nota máxima a calificar será tres punto cinco (3.5). PARAGRAFO 1°: Para cada programa académico se definirá por parte del Consejo Académico aquellas asignaturas o módulos que sean habilitables de acuerdo con su naturaleza. PARAGRAFO 2°: Si el estudiante no hace uso del derecho a presentar el examen de habilitación en las fechas programadas por la institución, la asignatura o modulo se considerara perdida y la calificación será la obtenida al final del periodo académico, salvo por incapacidad medica debidamente comprobada o fuerza mayor, caso en el cual el Vicerrector Académico fijara una nueva fecha para presentar la habilitación antes de iniciar el nuevo periodo académico.	ARTÍCULO ----°. EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN: Es la evaluación que presenta el estudiante que en el periodo académico vigente reprobó una asignatura o módulo con una nota igual o mayor a dos punto cero (2.0) y menor a tres punto cero (3.0) la nota mínima de aprobación de la habilitación será tres punto cero (3.0) y la nota máxima a calificar será tres punto cinco (3.5). PARÁGRAFO 1°: Para cada programa académico se definirá por parte del Consejo Académico aquellas asignaturas o módulos que sean habilitables de acuerdo con su naturaleza. PARÁGRAFO 2°: Si el estudiante no hace uso del derecho a presentar el examen de habilitación en las fechas programadas por la institución, la asignatura o módulo se considerará perdida y la calificación será la obtenida al final del periodo académico, salvo por incapacidad médica debidamente comprobada o fuerza mayor, caso en el cual el Vicerrector Académico fijará una nueva fecha para presentar la habilitación antes de iniciar el nuevo periodo académico.

ARTICULO 63°. EVALUACION DE SUFICIENCIA:

Evaluación de suficiencia es la evaluación que se hace a un estudiante por una sola vez, para demostrar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura o modulo, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones y procedimiento:

1. Consideraciones para la presentación de Evaluación de Suficiencia:

- A. Las evaluaciones de suficiencia las hará el docente responsable de la asignatura o modulo encargo por el Vicerrector Académico o los Coordinadores de Extensión.
- B. La evaluación de suficiencia versara sobre la totalidad de la asignatura o modulo según el programa vigente.
- C. La prueba de suficiencia sobre una asignatura o modulo se podrá presentar por una sola vez; si la evaluación de suficiencia se pierde, la asignatura o modulo debe cursarse.
- D. Solo podrá autorizarse hasta el 30% del total de las asignaturas o módulos del plan de estudios del programa respectivo.
- E. La oficina del Registro Académico es la que deberá certificar que el aspirante cumple con los requisitos para presentar la prueba de suficiencia.
- F. El costo de cada evaluación de suficiencia lo determinara el número de créditos académicos de cada asignatura, para lo cual se deberá cancelar el cien por ciento (100%) de los créditos de la asignatura.

ARTÍCULO 63°. EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA: Evaluación de suficiencia es la evaluación que se hace a un estudiante por una sola vez, para demostrar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura o módulo, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones y procedimiento

Corresponde al Consejo Académico reglamentar los procesos para la presentación de estas pruebas.

- G. No se autorizarán Evaluación de Suficiencia para aquellas asignaturas que se determinara en el plan de estudios de cada programa, que se consideren por su naturaleza práctica y que exijan procesos en los cuales el tiempo es fundamental.
- H. Las Evaluaciones de Suficiencia **se programarán únicamente en los periodos intersemestrales** previa solicitud por escrito de los interesados con un mes de anticipación, para lo cual el docente diseñará la prueba, establecerá los tiempos de la suficiencia con los productos a entregar, y este documento debe ser entregado a la vicerrectoría académica para su visto bueno.
- I. En caso de que el estudiante no se presente a la evaluación de suficiencia programada y no presente excusa justificada dentro de los tres (3) días siguientes a la misma, deberá reiniciar el proceso de solicitud y cancelación de los derechos pecuniarios.

2. Procedimiento para la presentación de las Evaluaciones de Suficiencia:

- A. Presentación de solicitud por escrito del interesado al Vicerrector Académico en las fechas establecidas por la institución en el periodo académico correspondiente.
- B. Aprobada la solicitud, el interesado paga los derechos correspondientes.

- C. La prueba de suficiencia debe realizarse en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de su programación.
- D. Presentación del recibo de pago a la Vicerrectoría Académica quien hará los trámites correspondientes en la asignación del docente (s) para la aplicación de la prueba.

ARTICULO 64°: La evaluación de competencias en La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, es un proceso de recolección de evidencias sobre el desarrollo académico de un estudiante, con el propósito de formarse un juicio sobre la competencia a partir de un referente estandarizado, e identificar aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas, para alcanzar el nivel requerido.

ARTICULO 65°: La nota cuantitativa del módulo, estará determinada por la sumatoria de las notas aprobatorias de los elementos de competencia que lo componen, dividido por el número de elementos de competencia del módulo.

ARTICULO 66°: La institución, dentro del modelo pedagógico, establece tres tipos de competencias a saber:

ARTICULO ----°: La evaluación de competencias es un proceso de recolección de evidencias sobre el desarrollo académico de un estudiante, con el propósito de formarse un juicio sobre la competencia a partir de un referente estandarizado, e identificar aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas, para alcanzar el nivel requerido.

ARTÍCULO ----°: La nota cuantitativa del módulo o asignatura, estará determinada por la sumatoria de las notas parciales reportadas por docente en el sistema de información académico que maneje la institución, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el Acuerdo Pedagógico. Para ello, los docentes deberán utilizar los parámetros y subparámetros disponibles por el sistema de información

ARTÍCULO ---°: La institución, dentro del modelo pedagógico, establece tres tipos de competencias a saber:

- A. **Competencias Básicas:** Están vinculadas a niveles de articulación con la educación media, para el fortalecimiento de la educación en niveles generales como lectoescritura, ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, bilingüismo, tecnologías de la información y las comunicaciones “Tics” y exploración vocacional.
- B. **Competencias Genéricas o Transversales:** Integrado por las habilidades comunicativas, tecnología, informática y comunicaciones, bilingüismo, habilidades matemáticas, liderazgo y gestión, protección del medio ambiente, son competencias ciudadanas y generales de carácter multi e interdisciplinario, con una orientación eminentemente formativa que proporciona al estudiante las bases contextuales, metodológicas e instrumentales básicas de un área de dominio científico.
- C. **Competencias Específicas:** Son competencias propias de cada programa. Permiten una formación para la aplicación del conocimiento específico, de carácter disciplinario que proporciona al estudiante de elementos teóricos, metodológicos, técnicos e instrumentales propios de una profesión, igualmente proporciona una visión integradora-aplicativa de carácter interdisciplinario que complementa y orienta formación, al permitir opciones para su ejercicio técnico o tecnológico.

A. **Competencias Básicas:** Están vinculadas a niveles de articulación con la educación media, para el fortalecimiento de la educación en niveles generales como lectoescritura, ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, bilingüismo, tecnologías de la información y las comunicaciones “Tics” y exploración vocacional.

B-Competencias Genéricas o Transversales: Integrado por las habilidades comunicativas, tecnología, informática y comunicaciones, bilingüismo, habilidades matemáticas, liderazgo y gestión, protección del medio ambiente, son competencias ciudadanas y generales de carácter multi e interdisciplinario, con una

orientación eminentemente formativa que proporciona al estudiante las bases contextuales, metodológicas e instrumentales básicas de un área de dominio científico.

C-Competencias Específicas: Son competencias propias de cada programa. Permiten una formación para la aplicación del conocimiento específico, de carácter disciplinario que proporciona al estudiante elementos teóricos, metodológicos, técnicos e instrumentales propios de una profesión, igualmente proporciona una visión integradora-aplicativa de carácter interdisciplinario que complementa y orienta formación, al permitir opciones para su ejercicio técnico o tecnológico.

ARTICULO 67°: Los conceptos básicos de la formación son:

- A. **Modulo:** Es el desarrollo de lo básico para la selección de los contenidos y las actividades formativas, que permiten al estudiante tener una idea de la naturaleza del aprendizaje y define el enfoque de la enseñanza.
- B. **Elemento de Competencia:** Representa la unificación del accionar del saber, del saber hacer y del ser frente a determinada actividad como desagregación para el cumplimiento de la función.
- C. **Logro:** Indicador de desempeño para medir la gestión realizada por el estudiante frente a determinada competencia.
- D. **Aprendizaje Esperado:** Llamase a la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas y formación del ser humano.
- E. **Desempeño:** Accionar que da validez a relacionada competencia.
- F. **Evidencia:** La evidencia es la prueba que apoya al estudiante para afirmar que adquirió la competencia.
- G. **Nivelación:** Es un espacio de apoyo académico, flexible y asistido, que permitirá al estudiante demostrar la confirmación de las competencias que se requieren para la aprobación de un módulo.

ARTICULO 68°: La evidencia puede ser:

- A. **De conocimiento:**

ARTÍCULO ----°: Los conceptos básicos de la formación son:

A-Módulo: Es el desarrollo de lo básico para la selección de los contenidos y las actividades formativas, que permiten al estudiante tener una idea de la naturaleza del aprendizaje y define el enfoque de la enseñanza.

B-Elemento de Competencia: Representa la unificación del accionar del saber, del saber hacer y del ser frente a determinada actividad como desagregación para el cumplimiento de la función.

C-Competencia: Saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Ser competente significa dominar una técnica o una disciplina, y la competencia significa pericia, aptitud, idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.

D-Aprendizaje Esperado: Adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas y formación del ser humano.

E-Desempeño: Accionar que da validez a relacionada competencia.

F-Evidencia: Es la prueba que apoya al estudiante para afirmar que adquirió la competencia.

G-Nivelación: Espacio de apoyo académico, flexible y asistido, que permitirá al estudiante demostrar la confirmación de las competencias que se requieren para la aprobación de un módulo.

ARTÍCULO -----°: La evidencia pueden ser:

1. Respuestas a un estudio de caso. 2. Respuestas de preguntas. B. De desempeño: 1. Demostración de un trabajo real. 2. Demostración de un ambiente simulado. 3. Caracterización de roles o papeles a seguir dentro del proceso. C. De producto: 1. Grabaciones en video. 2. Proyectos. 3. Realización de producto. 4. Procesos utilizados y documentados. 5. Contenido de un portafolio. 6. Procedimientos completados. 7. Reportes realizados para terceros.	A-De conocimiento: Hace referencia a las acciones que demuestra que los estudiantes han adquirido el conocimiento y lo demuestran por medio de diferentes opciones para valorar el saber B-De desempeño: Hace énfasis en las acciones o actuaciones que los estudiantes deben realizar a partir de tareas o resolución de problemas C-De producto: Observación de las tareas o acciones entregadas al docente en función productiva o formativa que evidencia el desempeño.
ARTICULO 69°. CONCEPTO: Se entiende por calificación de una actividad académica el concepto cualitativo o cuantitativo que de ella emita un docente, un jurado evaluador o quienes se designen para tal fin. Con ello se pretende medir el desarrollo de actividades académicas de una persona o un grupo de personas.	ARTÍCULO -----°. CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: Se entiende como el resultado de una actividad académica el concepto cualitativo o cuantitativo que de ella emita un docente, un jurado evaluador o quienes se designe para tal fin.
ARTICULO 70°. RANGOS: La institución adopta para los programas de pregrado y postgrado una calificación cuantitativa que va de cero punto cero (0.0) A cinco punto cero (5.0) considerándose aprobado de tres punto cero 3.0 a cinco punto cero 5.0 y reprobado de 0.0 A dos punto nueve 2.9; y una calificación cualitativa de: Excelente, Bueno, Aceptable, insuficiente y Deficiente, de	ARTÍCULO ----°. RANGOS: La institución adopta para los programas de pregrado y postgrado una calificación cuantitativa que va de cero punto cero (0.0) A cinco punto cero (5.0) considerándose aprobado de tres punto cero 3.0 a cinco punto cero 5.0 y reprobado de 0.0 A dos punto nueve 2.9; y una calificación cualitativa de: Excelente, Bueno, Aceptable, insuficiente y Deficiente, de acuerdo a las siguientes situaciones y equivalencias:

acuerdo a las siguientes situaciones y equivalencias:

EXCELENTE	BUENO	ACEPTABLE
4.5 A 5.0	4.0 A 4.4	3.0 A 3.9
INSUFICIENTE		DEFICIENTE
1.5 A 2.5		0.0 A 1.4

Escala Cualitativa	Escala Cuantitativa
Excelente	4.5 a 5.0
Bueno	4.0 a 4.5
Aceptable	3.0 a 3.9
Insuficiente	1.5 a 2.9
Deficiente	0.0 a 1.4

ARTICULO 71°: Las calificaciones numéricas tendrán solamente una cifra decimal. En caso de aparecer centésimas se aproximara a la décima superior si son iguales o superiores a cinco (5); si son inferiores a (5) se hace la aproximación por defecto. Si aparecen milésimas se harán aproximaciones sucesivas con el mismo criterio anterior hasta dejar la nota en décimas.

ARTÍCULO ---°: Las calificaciones numéricas tendrán solamente una cifra decimal.

ARTICULO 72°: Se entiende por calificación definitiva la calificación final, si esta ha sido aprobatoria. Si no lo ha sido, tendrá como definitiva la obtenida en la habilitación, según lo reglamentado para este caso.

ARTÍCULO ----°: Se entiende por calificación definitiva la calificación final, si ésta ha sido aprobatoria. Si no lo ha sido, tendrá como definitiva la obtenida en la habilitación, según lo reglamentado para este caso.

PARÁGRAFO En el caso de que una persona por voluntad propia decida cursar nuevamente una asignatura aprobada, la nota definitiva de esta será la que registre la última vez que la curse.

ARTICULO 73°. INASISTENCIA: Será causal de pérdida de la asignatura o modulo, las faltas superiores al 30% de los encuentros presenciales sin justa causa, y al 40% cuando medie justa causa debidamente soportadas, en estos casos será calificada con nota definitiva de cero punto cero (0.0).

PARAGRAFO: El docente responsable de la asignatura o modulo reportara las faltas de asistencia a la oficina de registro académico según el formato establecido por la institución.

ARTÍCULO ----°. INASISTENCIA: Será causal de pérdida de la asignatura o módulo, las faltas superiores al 25% de los encuentros presenciales sin justa causa, y al 30% cuando medie justa causa debidamente soportadas, en estos casos será calificada con nota definitiva de cero punto cero (0.0).

PARÁGRAFO UNO: El docente responsable de la asignatura o módulo reportará las faltas de asistencia al sistema de información académico que maneje la institución.

PARÁGRAFO DOS: Según concepto emitido por la dependencia de Bienestar y Coordinador Académico, se podrán atender porcentajes superiores de ausencias excepcionales debidamente justificadas y acreditadas por el estudiante, tiempo que deberá ser recuperable en el respectivo período académico.

PARÁGRAFO TRES: Para los estudiantes de Programas Especiales y/o Articulación se determinará por el Consejo Académico, según la naturaleza de cada programa y el número de créditos a desarrollar.

PARÁGRAFO CUATRO. Pasados los 15 minutos iniciales de clase, sin que el estudiante se haga presente, el docente podrá anotar y reportar la inasistencia.

ARTICULO 74°. CORRECCION DE NOTAS: Toda corrección de notas, una vez entregadas a la oficina de Registro Académico, solamente podrá hacerse por autorización previa y expresa al Vicerrector Académico, la cual deberá llevar además, la firma del docente responsable de la asignatura o modulo.

PARAGRAFO: Ninguna calificación de los momentos reportados a la oficina de Registro

ARTÍCULO ----°. REVISIÓN: El estudiante tiene derecho de solicitar al docente la revisión de la calificación de las actividades evaluativas realizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro de la nota. En caso de considerar injusta la solución a la petición o si esta no ha sido atendida dentro del plazo estipulado de tres (3) días hábiles, podrá apelar ante el Vicerrector Académico quien analizará la petición, y si la encuentra justa, designará (2) docentes calificados idóneos en la asignatura o módulo para que efectúen la revisión. La nota definitiva será el

Académico, puede ser modificada pasados quince (15) días hábiles de la fecha de registro.	promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos (2) calificadores. Parágrafo. En todo caso no se harán revisiones para evaluaciones presentadas a lápiz por parte del estudiante
ARTICULO 75°. REVISION: El estudiante tiene derecho de solicitar al docente la revisión de la calificación de las actividades evaluativas realizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la nota. En caso de considerar injusta la solución a la petición o si esta no ha sido atendida dentro del plazo estipulado de tres (3) días hábiles, podrá apelar ante el Vicerrector Académico quien analizara la petición, y si la encuentra justa, designara (2) docentes calificados idóneos en la asignatura o modulo para que efectúen la revisión. La nota definitiva será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos (2) calificadores.	ARTÍCULO ---CORRECCIÓN DE NOTAS: Toda corrección de notas, registrada en el sistema de información académico, que sea extemporánea a los tiempos aprobados en el calendario académico respectivo, solamente podrá hacerse por autorización previa y expresa del Vicerrector Académico, para lo cual deberá diligenciarse y firmarse, el formato que para tal efecto disponga la institución. PARÁGRAFO: Ninguna calificación de los momentos reportados al sistema de información académico, puede ser modificada pasados cinco (5) días calendarios de la fecha de cierre de cierre de reporte o cargue de notas establecido en el calendario académico del período respectivo
Capítulo 13 - De las Distinciones, Incentivos y Descuentos	Capítulo 8 - De las Distinciones, Incentivos y Descuentos
ARTICULO 76°. DISTINCION ACADEMICA: En cada periodo académico, se distinguirán a los estudiantes con los mejores promedios académicos de la siguiente manera: MATRICULA DE HONOR: A los estudiantes que ocupen 1° y 2° lugar de cada programa de la sede Central y las Extensiones, y que estén cursando un mínimo de 15 créditos académicos y que obtengan	ARTÍCULO ---°. DISTINCIÓN ACADÉMICA: En cada periodo académico, se distinguirá a los estudiantes con los mejores promedios académicos de la siguiente manera: MATRICULA DE HONOR: A los estudiantes que obtengan el mejor promedio académico en cada programa, en cada lugar de desarrollo y que estén cursando un mínimo de 10 créditos académicos y que obtengan un promedio académico, igual o

el mejor promedio académico, igual o superior a cuatro cinco (4.5) y no hayan habilitado en dicho semestre, se les concederá matrícula de honor consistente en la exoneración del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para quien ocupe 1° lugar, para el 2° lugar se le exonerará del cincuenta por ciento (50%) para el siguiente periodo académico.

PARAGRAFO 1°: En caso de los estudiantes que obtengan matrícula de honor y posean algún tipo de financiación de matrícula o beca con entidades externas, la institución les hará el desembolso correspondiente al excedente del valor que dicha entidad pague por concepto de matrícula y al porcentaje de la exoneración al que tenga derecho al costo vigente de la matrícula.

PARAGRAFO 2°: En caso de empate en el promedio de notas, se dará prelación al estudiante que primero reúna las condiciones expuestas a continuación en estricto orden:

1. El estudiante con mejor promedio acumulado.
2. El estudiante que más créditos tenga matriculados durante el periodo en cuestión.
3. El estudiante que haya cursado mayor número de créditos durante el programa.
4. El estudiante que haya participado en el último proceso electoral institucional donde tengan participación los estudiantes.

superior a cuatro cinco (4.5) y no hayan habilitado en dicho semestre, se les concederá Matrícula de Honor consistente en la entrega de una mención y en la exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la matrícula **del período siguiente.**

PARÁGRAFO 1°: Para el caso de los estudiantes que obtengan Matrícula de Honor y posean algún tipo de beneficio del 100% del pago de la matrícula, se le reconocerá únicamente la mención de Matrícula de Honor.

Para estudiantes que tengan apoyos menores al 100% del valor de la matrícula, se les reconocerá la mención de matrícula de honor y tendrán una exoneración proporcional al porcentaje faltante para cubrir del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 2°: En caso de empate para la asignación de la Matrícula de Honor, se dará prelación al estudiante que primero reúna las condiciones expuestas a continuación en estricto orden:

1. El estudiante con mejor promedio acumulado.
2. El estudiante que más créditos tenga matriculados durante el periodo en cuestión.
3. El estudiante que haya cursado mayor número de créditos durante **todos los semestres del programa.**
4. El estudiante que haya participado en el último proceso electoral institucional donde tengan participación los estudiantes.

En caso de persistir el empate se dividirá en el número de estudiantes. En ningún caso la distinción será acumulable, transferible a deudas anteriores u a otras personas.

PARÁGRAFO 3°: El estudiante que terminó todas las asignaturas o módulos durante el periodo en el que logró distinguirse con la **Matrícula de Honor, será exonerado del pago de derechos de grado.**

En caso de persistir el empate se dividirá en el número de estudiantes. En ningún caso la distinción será acumulable, transferible a deudas anteriores u a otras personas. PARAGRAFO 3°: El estudiante que terminó todas las asignaturas o módulos durante el periodo en el que logro distinguirse con cualquiera de las anteriores modalidades, será exonerado del pago de derechos de grado.	PARÁGRAFO CUATRO. Los estudiantes de programas especiales solo podrán acceder a este beneficio cuando el 100% de la nota sea aportada por la institución
ARTICULO 77°: Las fechas del acto de entrega de las Distinciones Académicas y de las Matrículas de Honor serán fijadas por el Vicerrector Académico, en todo caso serán antes de las fechas de matrículas ordinarias del siguiente semestre y se entregaran en el acto solemne público con la participación de todos los estudiantes y la comunidad en general.	ARTÍCULO ---°: Las fechas del acto de entrega de las Distinciones Académicas y de las Matrículas de Honor serán fijadas en calendario académico en todo caso serán antes de las fechas de matrículas ordinarias del siguiente.
ARTICULO 78°. GRADO DE HONOR: Los estudiantes que completen el nivel de estudios sin haber reprobado ninguna asignatura o modulo y que conserven al final de la carrera un promedio de notas superior a cuatro punto cinco (4.5) se harán acreedores a una distinción especial.	ARTÍCULO ---. GRADO DE HONOR: Los estudiantes que durante toda su carrera, hayan obtenido la Matrícula de Honor en cada semestre, se harán acreedores a una distinción especial, que será reconocida en la ceremonia de graduación.
ARTICULO 79°: Se establece hasta dos (2) distinciones anuales a los mejores trabajos de investigación en que hayan participado estudiantes de la institución. PARAGRAFO: Los requisitos para otorgar distinciones a la investigación, la designación del jurado y demás reglamentaciones serán expedidos por el Consejo Academico.	ARTÍCULO --°: Se establece hasta dos (2) distinciones anuales a los mejores trabajos de investigación en que hayan participado estudiantes de la Institución. PARÁGRAFO: Los requisitos para otorgar distinciones a la investigación, la designación del jurado y demás reglamentaciones serán expedidos por el Consejo Académico.

ARTICULO 80°. EXALTACION AL MERITO: La exaltación de méritos se hará a través de mención por parte del Consejo Académico, a los estudiantes más destacados de toda la institución, en cualquiera de los siguientes campos: académico, ambiental, humanístico, artístico, cultural, deportivo o de servicio a la comunidad, así como quien haya obtenido el mejor resultado en las pruebas de estado en los diferentes programas de conocimiento que ofrece la institución. Tal reconocimiento se hará cada año en programación especial, por recomendación de las diferentes dependencias de la institución u organismos externos previo análisis del Consejo Académico y de ello se dejara expresa constancia en la hoja de vida.	ARTÍCULO ----°. EXALTACIÓN AL MÉRITO: La exaltación de méritos se hará a través de mención por parte del Consejo Académico, a los estudiantes más destacados de toda la Institución, en cualquiera de los siguientes campos: Académico, ambiental, humanístico, artístico, cultural, deportivo o de servicio a la comunidad, así como quien haya obtenido el mejor resultado en las pruebas de estado en los diferentes programas de conocimiento que ofrece la Institución. Tal reconocimiento se hará cada año en programación especial, por recomendación de las diferentes dependencias de la institución u organismos externos previo análisis del Consejo Académico.
ARTICULO 81°. INCENTIVOS: La institución ofrecerá incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación personal o espíritu de cooperación en la vida institucional, o que sobresalga en certámenes culturales, científicos o deportivos. Tales incentivos serán objeto de reglamentación por parte del Consejo Académico.	ARTÍCULO ---°. INCENTIVOS: La institución ofrecerá incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación personal o espíritu de cooperación en la vida institucional, o que sobresalga en certámenes culturales, científicos o deportivos. Tales incentivos serán objeto de reglamentación por parte del Consejo Académico.
ARTICULO 82°. CLASES: Serán incentivos reconocidos por la institución los siguientes: A. El otorgamiento por parte del Consejo Académico de	ARTÍCULO --°. CLASES: Serán incentivos reconocidos por la institución los siguientes: A-El otorgamiento por parte del Vicerrector Académico y/o Consejo Académico de delegaciones, comisiones o representaciones en los

delegaciones, comisiones o representaciones. B. Concesión de permisos por parte del Vicerrector Académico para asistir a certámenes académicos, culturales o eventos deportivos. C. Condecoración y menciones que serán reglamentadas por el Consejo Académico. D. La extensión del pago de matrícula, concedida por el Consejo Académico. E. Adjudicación de monitorias en los programas técnicos y/o tecnológicos. F. La publicación de trabajos sobresalientes previo estudio del Vicerrector Académico. G. Premios a la participación e investigación. H. Exaltación al mérito. I. Exoneración del pago de los derechos de grado al estudiante que realice pasantías en la institución y que no reciba remuneración alguna por su trabajo. J. Exoneración del pago de los derechos de grado para los estudiantes que obtengan un puntaje 97 a 100 puntos en la evaluación del trabajo de grado presentado.	diferentes eventos académicos, deportivos, culturales, con el pago respectivo de apoyo para los desplazamientos, alimentación y hospedaje e inscripción de eventos. B-Condecoración y menciones que serán reglamentadas por el Consejo Académico. C-La exención del pago de matrícula, concedida por el Consejo Académico. D-Adjudicación de monitorias en los diferentes programas ofertados por la institución, las cuales tendrán un incentivo de exención del 50% del valor de la matrícula, con un límite de hasta el 10 % de la población matriculada cada semestre, de conformidad con los requisitos establecidos D-La publicación de trabajos sobresalientes previo análisis de los docentes del área o del comité del proceso misional al que corresponda el trabajo. F-Premios a la participación e investigación, de conformidad en el Documento de Políticas de Investigación G-Exaltación al mérito. H-Ser seleccionado a través de convocatorias de méritos para el desarrollo de pasantías institucionales. I-Exoneración del pago de los derechos de grado al estudiante que desarrollen pasantías, proyectos de investigación, proyectos empresariales y/o trabajos de extensión comunitaria que correspondan a trabajos, proyectos y/o intereses institucionales
--	--

PARAGRAFO: Los estímulos deberán ser otorgados en acto solemne público con la participación de los estudiantes y la comunidad en general.

J-Exoneración del pago de los derechos de grado para los estudiantes que obtengan un puntaje 97 a 100 puntos en la evaluación del trabajo de grado presentado.

K- Reconocimiento mediante distinción a los estudiantes que obtengan el mejor puntaje institucional en las pruebas de estado de la educación superior en sus diferentes niveles.

L- Los estudiantes representantes ante los diferentes Consejos Directivo o Académico de la institución, tendrán un estímulo **del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula.**

M- Los estudiantes representantes ante los diferentes comités de extensión o comités institucionales, tendrán derecho a un estímulo del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, para lo cual deberán presentar un informe por escrito en las reuniones mensuales de los representantes de los comités. Para este efecto el Vicerrector Académico certifica a la oficina de contabilidad los merecedores de este descuento cada semestre.

N. Los estudiantes que se destaquen por logros científicos, deportivos o culturales en eventos de orden regional, nacional o internacional, serán exentos del pago de matrícula

O-La Matrícula de Honor

O-Premiación en especie o efectivo, para los diferentes eventos que se realicen en la Institución, en especial las realizadas en el marco de las jornadas deportivas, recreativas y culturales

PARAGRAFO 1: *Todos los estímulos podrán ser acumulables únicamente para el semestre académico otorgado y no serán reembolsables. En el caso de los incentivos de que tratan los literales L y M del presente artículo no se puedan aplicar sobre el valor de la*

	<i>matrícula, se podrán trasladar a otras obligaciones pecuniarias del estudiante.</i> PARÁGRAFO 2: Los estímulos deberán ser otorgados en acto solemne público con la participación de los estudiantes y la comunidad en general.
ARTICULO 83°. DESCUENTOS: La institución, establece las siguientes políticas de descuento en el pago de las matrículas: - A- Los funcionarios de la institución tendrán un descuento del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula ordinaria, en los programas de pregrado y postgrado y en los programas de educación no formal. - B- En caso de retiro voluntario deberá cancelar el valor del descuento otorgado. - C- Los estudiantes representantes ante los diferentes Consejos Directivo o Académico de la institución, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula. - D- Los estudiantes representantes ante los diferentes comités de extensión o comités institucionales, tendrán derecho a un descuento del cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula, para lo cual deberá presentar un informe por escrito en las reuniones bimensuales de los representantes de los comités. Para este efecto el Vicerrector Académico certificara a la oficina de contabilidad los merecedores de este descuento cada semestre.	ARTÍCULO ----°. DESCUENTOS: La institución, establece las siguientes políticas de descuento en el pago de las matrículas: A-Los funcionarios públicos de la institución tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula ordinaria, en los programas de pregrado y postgrado y en los programas de educación no formal. En caso de retiro voluntario deberá cancelar el valor del descuento otorgado. B-Para los estudiantes que presenten el certificado electoral se les concederá el descuento de ley. C-En caso de pago de contado de la matrícula, se dará un diez por ciento (10%) de descuento, tomando como base el valor de la matrícula ordinaria; el cual se otorgará hasta la fecha de cierre de matrículas ordinarias. D-Los descuentos por pago de contado, certificado electoral, podrán ser acumulables, tomando como base para cada descuento el valor de la matrícula ordinaria. Los descuentos por pago de contado y certificado electoral sólo se aplicarán a los estudiantes regulares.

E- Para los estudiantes que presente el certificado electoral se les concederá el descuento de ley. F- En caso de pago de contado de la matrícula, se dará un diez por ciento (10%) de descuento, tomando como base el valor de la matrícula ordinaria; el cual se otorgará hasta la fecha de cierre de matrículas ordinarias. G- Los descuentos por pago de contado, certificado electoral, representación estudiantil ante las distintas Corporaciones, podrán ser acumulables, tomando como base para cada descuento el valor de la matrícula ordinaria. En todo caso a ningún estudiante se le otorgará un descuento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula. H- Los descuentos por pago de contado y certificado laboral, solo se aplicarán a los estudiantes regulares. PARAGRAFO: Las Matrículas de Honor no se consideran como descuentos y podrán ser acumulables con estos hasta un cien por ciento (100%).	
Capítulo 14 - De las Organizaciones Estudiantiles	Capítulo 9 - De las Organizaciones Estudiantiles
ARTICULO 84°. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán las siguientes representaciones: A. Un (1) representante ante el Consejo Directivo, elegido mediante votación secreta	ARTÍCULO ---°. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán las siguientes representaciones: A- Un (1) representante ante el Consejo Directivo, quien deberá ser estudiante regular alumno con matrícula vigente, con mínimo un período académico cursado y aprobado en la

por los estudiantes regulares con matrícula vigente para un periodo de dos (2) años.

- B. Un (1) representante ante el Consejo Académico elegido mediante votación secreta, para un periodo de dos (2) años.
- C. Un representante ante cada comité de extensión de los diferentes municipios donde la institución oferte programas académicos, para un periodo de un (1) año, quien deberá ser elegido de acuerdo al procedimiento que cada Coordinador de Extensión determine, para lo cual dejará evidencia del proceso realizado.

PARAGRAFO: Los estudiantes elegidos conservaran su representación siempre que acrediten su calidad de estudiante independiente del nivel que estén cursando de manera continua.

Institución, también debe estar cursando el mínimo de créditos permitidos en uno de los programas regulares de educación superior, con un promedio de notas no inferior a tres puntos seis (3.6); que se encuentre a paz y salvo con la Institución en el semestre inmediatamente anterior. Será elegido en votación secreta mediante un proceso electoral por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente al momento de la elección, para un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de estudiante.

- B- Un (1) representante ante el Consejo Académico, quién deberá ser elegido por votación secreta, directa y abierta por los estudiantes con matrícula vigente en la institución para un periodo de dos (2) años, a partir de la posesión. Deberá ser estudiante con matrícula vigente en un programa de pregrado; haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del primer semestre del programa académico respectivo y tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres seis (3.6) y estar a paz y salvo con la institución respecto del semestre inmediatamente anterior.

- C- Un representante ante cada comité de extensión de los diferentes lugares de desarrollo, para un periodo de dos (2) años, quien deberá ser elegido mediante un proceso electoral por los estudiantes de dicho lugar.

PARÁGRAFO: Los estudiantes elegidos conservarán su representación siempre que acrediten su calidad de estudiante independiente del nivel que estén cursando de manera continua.

ARTICULO 85°. REQUISITOS: Para ser representante estudiantil, ante cualquier Consejo o Comité deberá

ARTÍCULO ---°. REQUISITOS: Para ser representante estudiantil, ante cualquier Consejo o Comité no podrá estar bajo sanción disciplinaria.

reunir los siguientes requisitos además de los contemplados en el estatuto interno: A. El estudiante no podrá estar bajo sanción disciplinaria. B. El estudiante deberá acreditar un rendimiento académico con un promedio ponderado de tres punto cinco (3.5) como mínimo, en el momento de ser elegido. C. Además deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Estatuto Interno.	Según lo definido en el estatuto general
Capítulo 15 - De las Opciones de Grado	Capítulo 10 - De las Opciones de Grado
ARTICULO 86°. TRABAJO DE GRADO: Se entiende por trabajo de grado a la actividad formativa que busca por medio de la práctica, la complementación, la profundización, la investigación, la innovación, el emprendimiento, la representación, la cooperación, entre otras, brindar al estudiante la oportunidad de fortalecer su formación integral a través del ejercicio que el mismo considere permitirá consolidar su proyecto de vida. Dicho trabajo se deberá realizar un tiempo no mayor a un (1) año, de lo contrario deberá volverlo a matricular y volver a pagar los derechos correspondientes. PARAGRAFO: El proceso, la reglamentación, las clases y su exigibilidad serán reglamentados por el Consejo Académico para cada nivel propedéutico.	ARTÍCULO -----°. TRABAJO DE GRADO: Se entiende por trabajo de grado a la actividad formativa que busca por medio de la práctica, la complementación, la profundización, la investigación, la innovación, el emprendimiento, la representación, la cooperación, entre otras, brindar al estudiante la oportunidad de fortalecer su formación integral a través del ejercicio que él mismo considere permitirá consolidar su proyecto de vida. Dicho trabajo se deberá realizar un tiempo no mayor a un (1) año, de lo contrario deberá volverlo a matricular y volver a pagar los derechos correspondientes. PARÁGRAFO: El proceso, la reglamentación, las clases y su exigibilidad serán reglamentados por el Consejo Académico para cada nivel propedéutico.
ARTICULO 87°. FINALIDADES DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO: Todo trabajo de grado en la institución debe llevar al cumplimiento de las siguientes finalidades:	

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">A. Desarrollar el espíritu investigativo y de responsabilidad social que tiene el estudiante egresado de la institución como componentes básicos de su perfil profesional.B. Contribuir al desarrollo del componente investigativo, articulándose a los grupos, líneas y proyectos de investigación de la institución.C. Contribuir al desarrollo institucional, desde la óptica técnico-científica, evaluando la factibilidad de implementación de diseños modificaciones o mejoras a la infraestructura física o tecnológica.D. Contribuir al desarrollo de los componentes de extensión articulándose a las políticas, planes, programas y proyectos definidos e institucionalizados.E. Aprender a definir un problema en términos técnicos, aplicar las teorías e integrar los conocimientos aprendidos en el desarrollo de la carrera para plantear una solución viable.F. Aprender a utilizar recursos técnicos, tecnológicos o informáticos y bibliográficos, de apoyo a procesos de investigación.G. Desarrollar la habilidad de toma de decisiones, tanto técnicas como económicas.H. Desarrollar las habilidades para la redacción y presentación de informes o documentos con contenidos técnicos, así como para la presentación oral ante una audiencia crítica.I. Desarrollar la habilidad de identificar soluciones a problemas y presentar resultados concretos.J. Aporte de conocimientos y/o nuevos desarrollos tecnológicos para la solución de | |
|--|--|

problemas y/o el desarrollo de potencialidades industriales, sociales y/o ambientales. K. Aporte de conocimientos para el fortalecimiento de procesos de gestión regional del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. L. Apropiación social del conocimiento.	
ARTICULO 88°. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO: La institución contempla como opciones de trabajo de grado las siguientes: EN EL NIVEL TÉCNICO: A. Curso de Profundización. B. Pasantías. EN EL NIVEL TECNOLÓGICO: A. Cursos de profundización. B. Pasantías. C. Trabajo de Extensión Comunitaria. D. Proyecto Empresarial. E. Monitorias Académicas F. Producción Académica en la categoría de líneas de investigación. G. Desarrollos Tecnológicos Exploratorios. H. Desarrollos tecnológicos de Productos y/o Servicios. I. Monografía. PARAGRAFO: Para el cambio de una opción de trabajo de grado por otra, deberá presentar una justificación ante la Vicerrectoría Académica, quien analizará la validez de la misma y aprobará o negará según corresponda.	ARTÍCULO 88 OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO: La institución adopta como opciones de trabajo de grado para sus diferentes niveles de formación, las siguientes: 1. En el nivel Técnico Profesional. A. Haber cursado y aprobado las asignaturas propedéuticas siempre que continúe su proceso en el nivel de tecnología en la institución B. Hacer parte de uno de los semilleros de investigación del área correspondiente al programa académico que cursa durante al menos 2 semestres consecutivos C. Haber representado a la institución con ponencia aprobada en eventos departamentales, regionales o nacionales de investigación D. Haber realizado una movilidad nacional o internacional en representación del programa académico que cursa en la institución con una duración mínima de 2 semanas E. Participar de uno de los consultorios de atención a la comunidad de que disponga la institución, con una intensidad horaria mínima de 48 horas F. Participar de uno de los procesos de extensión a la comunidad que adelante la institución, con una intensidad horaria mínima de 48 horas 2. En el nivel de Tecnología.

	A. Diplomado B. Pasantías C. Trabajo de Extensión Comunitaria D. Proyecto Empresarial E. Proyecto de Investigación PARÁGRAFO UNO. Todas las opciones de grado contempladas serán reglamentadas por el Consejo Académico, previa propuesta de la Vicerrectoría Académica y su equipo de trabajo
ARTICULO 89°. CURSOS DE PROFUNDIZACION: Es un ejercicio Académico a manera de Diplomado que tiene por objeto profundizar y/o actualizar la información en una determinada área del conocimiento con el fin de complementar la formación recibida por el estudiante en un programa Académico cursado.	ARTÍCULO 89. DIPLOMADO. Es un proceso académico que tiene por objeto profundizar y/o actualizar temas específicos en una determinada área de conocimiento, con el fin de complementar la formación recibida por el estudiante en un programa académico cursado.
ARTICULO 90°. PASANTIAS: Es la actividad que realiza el estudiante como apoyo dentro de un proyecto institucional de la entidad en convenio con una empresa. Se trata de un trabajo práctico, totalmente dirigido, enmarcado dentro de una planeación de un proyecto general. Las actividades realizadas por el estudiante en dicha práctica harán parte importante del avance del proyecto pero bajo ninguna circunstancia será considerado como responsable del logro de los objetivos generales. De la actividad se debe producir un informe de acuerdo a los lineamientos contemplados en el reglamento de trabajos de grado.	ARTÍCULO 90. PASANTÍAS. Es una práctica que el estudiante realiza en su proceso formativo en un programa académico, con el fin de aplicar lo aprendido, y desarrollar habilidades y competencias en el contexto real del sector productivo, esta práctica también representa un aporte o un beneficio para la empresa que cuenta con el trabajo del estudiante.

ARTICULO 91° TRABAJO DE EXTENSION COMUNITARIA:

Es la práctica que le permitirá al estudiante convalidar sus competencias en un ejercicio productivo mediante una pedagogía dual que articula la labor del sector educativo con el sector productivo.

ARTÍCULO 91. TRABAJO DE EXTENSIÓN COMUNITARIA. Es la práctica que le permite al estudiante tener participación efectiva en el desarrollo de actividades de responsabilidad social, acordes con su área y nivel de formación, enmarcadas dentro de un proyecto de intervención acordado entre la IES CINOC y una comunidad específica, estrechamente vinculadas a las necesidades de las organizaciones de productores o comunidad en general.

Esta opción de trabajo de grado deberá estar articulado a los procesos de intervención de la coordinación de proyección social de la institución, de tal forma que se puedan dar respuestas a intervenciones específicas con comunidades debidamente identificadas y seleccionadas por dicha coordinación que garanticen la opción de trabajo de grado de los estudiantes, de los diferentes programas académicos durante una vigencia específica.

ARTICULO 92°. PROYECTO EMPRESARIAL: Es la actividad que desarrolla un estudiante para plantear su propia idea de negocio. En esta modalidad, el estudiante es asesorado por un profesor de la institución. De la actividad se debe producir un informe de acuerdo a los lineamientos contemplados en el reglamento de trabajos de grado.

ARTÍCULO 92. PROYECTO EMPRESARIAL. Es el conjunto de propuestas y acciones que plantea un estudiante para desarrollar su propia idea de negocio. Se concibe como la propuesta para la definición y formalización de un servicio o producto de acuerdo con las oportunidades o necesidades del entorno, con base en el cual se estructura una idea o plan negocios para la creación de una empresa por parte del (los) estudiante (s) que quieran figurar como socios de la misma y que deseen que dicha actividad les sea aceptada como opción de trabajo de grado.

ARTICULO 93°. MONITORIAS ACADEMICAS: Corresponde a la actividad que desarrolla un estudiante durante un periodo académico en una o varias asignaturas o módulos, con el propósito de apoyar de apoyar la actividad académica del docente y los estudiantes. Para poder optar por esta modalidad, el estudiante deberá tener una nota definitiva en la(s) o módulos (s) correspondiente (s) superior a cuatro

ARTÍCULO 93. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Consiste en la elaboración de un trabajo en el que, mediante la aplicación de los conocimientos y técnicas aprendidas durante su formación académica, el estudiante recopila información sobre determinado fenómeno científico o social. Su objetivo es presentar, de forma sistémica y organizada, un conjunto de datos e información sobre un problema para formular una propuesta de resolución.

punto cinco (4.5) y contar con el aval escritos del profesor (es) de dicha asignatura (s) o modulo.	
ARTICULO 94°. PRODUCCION ACADEMICA EN LA CATEGORIA DE LINEAS DE INVESTIGACION: Corresponde al aporte intelectual y practico que realiza un estudiante a los proyectos de investigación planteados desde las diferentes instancias de la institución en la busque de respuestas a problemas de la región. El trabajo realizado por el estudiante bajo las líneas de investigación requiere del acompañamiento del profesor responsable de la línea de investigación y para su evaluación se nombrara un jurado calificador.	
ARTICULO 95°. DESARROLLOS TECNOLOGICOS EXPLORATORIOS: Corresponde a proyectos de investigación cuyos resultados utilizables se concretan en prototipos de laboratorio, algoritmos y documentos descriptivos de utilidad. Aunque debe tenerse absoluta certeza respecto al funcionamiento de los desarrollos exploratorios, queda margen de incertidumbre con respecto a su viabilidad y factibilidad comercial.	
ARTÍCULO 96°. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: Su propósito es la obtención de materiales, dispositivos o sistemas ajustados a especificaciones concretas y susceptibles de producción industrial. Los resultados de la etapa de desarrollo de productos son entonces los prototipos industrializables y su correspondiente documentación.	

ARTICULO 97°. MONOGRAFIA: Este trabajo de investigación gira alrededor de un tema específico e involucra uno o varios problemas que se encuentran estrechamente vinculados. Se trata de un análisis particular y profundo de un tema, que puede presentarse en forma descriptiva o explicativa. Requiere parte del investigador, por derivarse de las características de este trabajo, un dominio del tema tratado y el empleo cabal de una metodología científica adecuada a la materia. Si es un trabajo breve, puede tratarse de un artículo susceptible de publicarse en una revista especializada.	
ARTICULO 98°: Cualquiera de las opciones de trabajos de grado, tiene la misma rigurosidad en su elaboración, evaluación y aprobación. Todas deben ser reflejo de la seriedad académica y de la capacidad profesional tanto del Programa Académico de procedencia del proyecto, como de los estudiantes y los directores del mismo.	
ARTICULO 99°: Quienes a la fecha de expedición de este reglamento estudiantil hayan superado los treinta (30) meses desde su terminación del plan de estudios y no se hayan graduado, se acogerán en las disposiciones anteriores en armonía con el principio de favorabilidad.	ARTÍCULO ---°: Quienes a la fecha de expedición de este reglamento estudiantil hayan superado los doce (12) meses desde su terminación del plan de estudios y no se hayan graduado, se acogerán a las disposiciones anteriores en armonía con el principio de favorabilidad.
ARTICULO 100°. CALIFICACIONES: Cualquiera de las modalidades anteriores recibirá una de las siguientes calificaciones:	ARTÍCULO ---°. CALIFICACIONES: Cualquiera de las modalidades anteriores recibirá una de las siguientes calificaciones: - A- Trabajo Reprobado: De cero punto a sesenta y nueve (0-69) - B- Trabajo Aprobado: De setenta a noventa (70-100)

A. Trabajo Reprobado: De cero punto a sesenta y nueve (0-69) B. Trabajo Aprobado: De setenta a noventa(70-90) C. Trabajo Meritorio: De noventa y uno a noventa y siete (91-97) D. Trabajo Laureado: De noventa y ocho a cien (98-100)	Las opciones de trabajo de grado “Proyecto de Investigación” y “Proyecto Empresarial” podrán tener, además, las siguientes calificaciones: C- Trabajo Meritorio: De noventa y uno a noventa y siete (91-96) D- Trabajo Laureado: De noventa y ocho a cien (97-100)
ARTICULO 101°. TRABAJO REPROBADO: El trabajo se considera reprobado cuando no cumple con los requisitos establecidos por los jurados evaluadores.	ARTÍCULO ----°. TRABAJO REPROBADO: El trabajo se considera reprobado cuando no cumple con los requisitos establecidos por los jurados evaluadores.
ARTICULO 102°. TRABAJO APROBADO: El trabajo se considera aprobado, cuando cumple con los requisitos exigidos por los evaluadores.	ARTÍCULO ----°. TRABAJO APROBADO: El trabajo se considerará aprobado, cuando cumple con los requisitos exigidos por los evaluadores.
ARTICULO 103°. TRABAJO MERITORIO: El trabajo de grado se considera meritorio si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la institución.	ARTÍCULO ---°. TRABAJO MERITORIO: El trabajo de grado se considera meritorio si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la institución.
ARTICULO 104°. TRABAJO LAUREADO: El trabajo de grado recibe esta denominación si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la institución, y si el trabajo constituye un aporte valioso a la cultura nacional o representa un avance para la ciencia y el desarrollo tecnológico.	ARTÍCULO ---°. TRABAJO LAUREADO: El trabajo de grado recibe esta denominación si constituye un aporte valioso a la solución de problemas de la comunidad o de la institución, y si el trabajo constituye un aporte valioso a la cultura nacional o representa un avance para la ciencia y el desarrollo tecnológico.

ARTICULO 105°: Los trabajos de grado que cumplan con los requisitos de “Trabajo Laureado” y “Trabajo Meritorio” tendrán la distinción de “Laureado” y “Meritorio” que serán otorgados por el Consejo Académico y la Rectoría respectivamente y se les hará reconocimiento público mediante acto administrativo en la ceremonia de graduación respectiva.

ARTÍCULO ---°: Los trabajos de grado que cumplan con los requisitos de “Trabajo Laureado” y “Trabajo Meritorio” tendrán la distinción de “Laureado” y “Meritorio” que serán otorgados por el Consejo Académico y se les hará reconocimiento público mediante acto administrativo en la ceremonia de graduación respectiva.

ARTICULO 106°. CRITERIOS DE FLEXIBILIZACION: Se adoptan los siguientes criterios de flexibilización para las diferentes opciones de trabajo de grado:

- A. Para el nivel técnico, cualquier opción de trabajo de grado podrá iniciarse a partir del tercer semestre de la carrera en este nivel, es decir, una vez se haya cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes siempre y cuando el estudiante tenga las competencias necesarias para desarrollar el tema central de la Opción de Trabajo de Grado.
- B. En el Nivel Tecnológico, cualquier opción de trabajo de grado podrá iniciarse a partir de la aprobación del quinto semestre teniendo en cuenta el mismo criterio anterior.
- C. Para el caso de Pasantía y el Trabajo de Extensión Comunitaria, los tiempos de dedicación para la ejecución de los mismos podrán ser acumulativos durante el desarrollo del nivel correspondiente.
- D. Una opción de Trabajo de Grado desarrollada en el nivel técnico, podrá ser complementada o ampliada o perfeccionada en Nivel superior, como continuidad de dicho trabajo en la misma línea por el mismo autor.

ARTÍCULO 106°: CRITERIOS DE FLEXIBILIZACIÓN: El Consejo Académico, previa recomendación de la Vicerrectoría Académica y su equipo de trabajo, establecerá los criterios de flexibilización para el desarrollo de las diferentes opciones de trabajo de grado, que permitan la realización de los mismos en los tiempos que dicho Consejo establezca para cada programa, orientados a facilitar el paso entre los ciclos propedéuticos.

Capítulo 16 - De los Títulos, Diplomas y Egresados	Capítulo 11 - De los Títulos, Diplomas y Egresados
ARTICULO 107°. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO: El estudiante que aspire a graduarse deberá llenar los siguientes requisitos: A. Haber cursado y aprobado las asignaturas o módulos de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente. B. Desarrollar y aprobar la opción de Trabajo de Grado matriculada para optar al título según corresponda. C. Pagar los derechos de grado. D. Presentar los certificados de paz y salvo exigidos por la institución. E. Presentar las pruebas de estado y obtener la calificación mínima requerida. F. Tener definida la situación militar (varones)	ARTÍCULO ----°. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO: El estudiante que aspire a graduarse deberá llenar los siguientes requisitos: A. Haber cursado y aprobado las asignaturas o módulos de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente. B. Desarrollar y aprobar la opción de Grado matriculada para optar al título según corresponda. C. Pagar los derechos de grado. D. Presentar los certificados de paz y salvo exigidos por la institución. E. Haber presentado las pruebas de estado saber 11 y saber TyT para el nivel correspondiente
ARTICULO 108°: La institución otorgara en nombre de la república de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título correspondiente a las personas que culminen y aprueben la totalidad de los requisitos de un	ARTÍCULO ----°: La institución otorgará en nombre de la república de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título correspondiente a las personas que culminen y aprueben la totalidad de los requisitos de un programa de pregrado o postgrado que haya cursado en la institución.

programa de pregrado o postgrado que haya cursado en la institución.	
ARTICULO 109°. ACTA DE GRADUACION: El acta de graduación deberá ser suscrita por el Rector, el secretario general y por el Vicerrector Académico; además deberá contener: A. Nombre y apellidos de la persona que recibe el título. B. Número del documento de identidad. C. Nombre de la institución. D. Título otorgado. E. Autorización legal en virtud de la cual la institución confiere el título. F. Opción de trabajo de grado realizado, la calificación y la distinción si la obtuviera. G. Fecha y número del acta de graduación.	ARTÍCULO ---°. ACTA DE GRADUACIÓN: El acta de graduación deberá ser suscrita por el Rector, el Secretario General y por el Vicerrector Académico; además deberá contener: - A- Nombre y apellidos de la persona que recibe el título. - B- Número del documento de identidad. - C- Nombre de la institución. - D- Título otorgado. - E- Autorización legal en virtud de la cual la institución confiere el título. - F- Opción de grado realizado, la calificación y la distinción si la obtuviera. - G- Fecha y número del acta de graduación.
ARTICULO 110°. DIPLOMA: Los diplomas que expide la institución llevarán las firmas de los funcionarios correspondientes. El texto del diploma deberá incluir: A. Nombre y apellidos de la persona que reciba el título. B. Número del documento de identidad.} C. Nombre de la institución. D. Título otorgado. E. Autorización legal en virtud de la cual la institución confiere al título. F. Fecha, folio y número del registro del diploma en el libro correspondiente. G. Firma del jefe de registro y control académico.	ARTÍCULO ----°. DIPLOMA: Los diplomas que expide la institución llevarán las firmas de los funcionarios correspondientes. El texto del diploma deberá incluir: - A- Nombre y apellidos de la persona que reciba el título. - B- Número del documento de identidad. - C- Nombre de la institución. - D- Título otorgado. - E- Autorización legal en virtud de la cual la institución confiere al título. - F- Fecha, folio y número del registro del diploma en el libro correspondiente. - G- Firma de las directivas y del jefe de registro y control académico de la institución

ARTICULO 111°. TITULO POSTUMO: El Consejo Académico podrá otorgar “Título Póstumo” al estudiante de último periodo académico que fallezca y se halla destacado académicamente durante su carrera.	ARTÍCULO ----°. TITULO POSTUMO: El Consejo Académico podrá otorgar “Título Póstumo” al estudiante de último periodo académico que fallezca y se haya destacado académicamente durante su carrera.
ARTICULO 112°. EGRESADO NO GRADUADO: Adquieren esta calidad todo aquel que haya culminado y aprobado todo su plan de estudios.	
ARTICULO 113°. EGRESADO: Adquieren esta calidad, los egresados de pregrado y postgrado que han obtenido el título que corresponda al programa Académico que cursaron. Tienen la posibilidad de elegir y ser elegidos para los diferentes Consejos y Comités que operen en la institución en los cuales este prevista la participación de Egresados y para la conformación de terna de los egresados para elección del rector de la institución.	ARTÍCULO 113 °. EGRESADO GRADUADO: Adquieren esta calidad, los egresados de pregrado y postgrado que han obtenido el título que corresponda al programa Académico que cursaron. Tienen la posibilidad de elegir y ser elegidos para los diferentes Consejos y Comités que operan en la institución en los cuales esté prevista la participación de Graduados y para la conformación de terna de los graduados para elección del rector de la institución.
Capítulo 17 - De la Solicitud de Certificados y Constancias	Capítulo 12 - De la Solicitud de Certificados y Constancias
ARTICULO 114°. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: A petición del interesado, la institución podrá expedir constancias o certificados a sus estudiantes y egresados, los cuales deberán ir refrendados por el Vicerrector Académico y la Secretaria General. En ausencia de uno de los dos podrá ir firmado por uno solo de ellos. Se elaboraran por la oficina de registro y control los siguientes certificados:	ARTÍCULO ----°. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: A petición del interesado, la institución podrá expedir constancias o certificados a sus estudiantes de educación formal y no formal, y graduados, los cuales deberán ir refrendados por el Vicerrector Académico y la Secretaria General. En ausencia de uno de los dos podrá ir firmado por uno solo de ellos. Se elaborarán por la oficina de Registro y Control Académico los siguientes certificados:

- A. Certificado de calificaciones con créditos académicos (Para ello se incluirán tanto las notas aprobadas como las reprobadas).
- B. Certificado de terminación de estudios.
- C. Constancia de matrícula.
- D. Certificado sobre puesto y promedio obtenido por el estudiante.
- E. Certificado de fechas de ingreso, retiro o egreso de la institución.
- F. Certificado de conducta y sobre la no existencia de sanciones disciplinarias.
- G. Copia de acta de grado.
- H. Certificado sobre la duración de la carrera.
- I. Certificado de diploma
- J. Certificado en el que conste el nombre de la opción de Trabajo de Grado.
- K. Otros que determine el Consejo Académico.

- A- Certificado de calificaciones con créditos académicos (Para ello se incluirán tanto las notas aprobadas como las reprobadas).
- B- Certificado de terminación de estudios.
- C- Constancia de matrícula.
- D- Certificado sobre puesto y promedio obtenido por el estudiante.
- E- Certificado de fechas de ingreso, retiro o egreso de la institución.
- F- Certificado de conducta y sobre la no existencia de sanciones disciplinarias.
- G- Copia de acta de grado.
- H- Certificado sobre la duración de la carrera.
- I- Certificado de diploma
- J- Certificado en el que conste el nombre de la opción de Grado.
- K- Otros que determine el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Para las certificaciones del desarrollo de Diplomados, seminarios o cursos y demás eventos académicos, serán firmados por el Vicerrector Académico y el líder de la respectiva área donde se proyectó y/o ejecutó, previo registro en la Oficina de Registro y Control Académico.

ARTICULO 115°: Cuando se trate de certificado de estudios, deben figurar en ellos obligatoriamente, las calificaciones de todas las asignaturas o módulos en que el estudiante se haya matriculado y la intensidad en créditos académicos de las mismas.

ARTÍCULO ----°: Cuando se trate de certificado de estudios, deben figurar en ellos obligatoriamente, las calificaciones de todas las asignaturas o módulos en que el estudiante se haya matriculado y la intensidad en créditos académicos de las mismas.

ARTICULO 116°: Para la certificación del promedio de calificaciones se tomarán todas las notas definitivas de cada periodo Académico.

ARTÍCULO ----°: Para la certificación del promedio de calificaciones se tomarán todas las notas definitivas de cada periodo académico.

ARTICULO 117°: La institución celebrara grados solemnes y grados privados: GRADOS SOLEMNES: Son los que se celebran en ceremonia especial con un numero plural de graduandos. GRADOS PRIVADOS: Son los que se realizan a petición de los interesados, con un numero singular o plural de graduandos según autorización del Consejo Académico y cuando por determinadas circunstancias no se hayan podido graduar en acto solemne, los cuales tendrán un sobre costo del veinticinco por ciento (25%) del valor de los derechos de grado.	ARTÍCULO ----°: La institución celebrará grados solemnes y grados privados: GRADOS SOLEMNES: Son los que se celebran en ceremonia especial con un número plural de graduandos. GRADOS PRIVADOS: Son los que se realizan a petición de los interesados, con un número singular o plural de graduandos según autorización del Consejo Académico y cuando por determinadas circunstancias no se hayan podido graduar en acto solemne, los cuales tendrán un sobre costo del veinticinco por ciento (25%) del valor de los derechos de grado.
ARTICULO 118°. DUPLICADO DEL DIPLOMA: La institución expedirá duplicado de los diplomas de grado cuando los solicite el interesado y cancele los derechos correspondientes.	ARTÍCULO ---°. DUPLICADO DEL DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO: La institución expedirá duplicado de los diplomas de grado y/o actas de grado cuando los solicite el interesado y cancele los derechos correspondientes.
ARTICULO 119°: En cada diploma que se expida por duplicado, se hará constar en letra roja el número de la resolución que autorizo su expedición y la palabra duplicado.	ARTÍCULO ----°: En cada diploma y/o acta de grado que se expida por duplicado, se hará constar en letra roja el número de la resolución que autorizó su expedición y la palabra duplicado.
ARTICULO 120°. DEFINICION CAUSA JUSTIFICABLE: Para todos los efectos del presente Reglamento Estudiantil, se considera causa justificable aquella que se presente por calamidad doméstica, salud y motivos de fuerza mayor o caso fortuito.	ARTÍCULO ----°. DEFINICIÓN CAUSA JUSTIFICABLE: Para todos los efectos del presente Reglamento Estudiantil, se considera causa justificable aquella que se presente por calamidad doméstica, salud y motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO 121°. INTERPRETACION Y REGLAMENTACION: La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento Estudiantil corresponde al Consejo Académico, así mismo le corresponde la Reglamentación de los demás aspectos contemplados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO ----°. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento Estudiantil corresponde al Consejo Académico, así mismo le corresponde la Reglamentación de los demás aspectos contemplados en el presente Reglamento.

ARTICULO 122°. MODIFICACIONES: Cualquier modificación parcial o total del presente reglamento solo podrá hacerse por parte del Consejo Directivo, de acuerdo a las normas existentes para el efecto. El presente acuerdo rige a partir del periodo “B” de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No.003 de 2006.
Dada en Pensilvania, Caldas a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO ----°. MODIFICACIONES: Cualquier modificación parcial o total del presente reglamento solo podrá hacerse por parte del Consejo Directivo, de acuerdo a las normas existentes para el efecto. El presente acuerdo rige a partir del periodo “A” de 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No.002 de 2013 y los acuerdos 05 de 2020 y 02 de 2021
Dada en -----, Caldas a los ----- () días del mes de ----- de dos mil veintidós (2022).